

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 284-2015

Sesión Ordinaria No. 284 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 13 de octubre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Alvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias y Rodrigo Núñez Sánchez. *Las síndicas*: señoras Marta Villegas Ugalde y Mirian Sánchez Alfaro. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los regidores: Ana Cecilia Solis Ugalde. Los regidores suplentes: Juan José Hernández, Maria Eugenia Trejos Ugalde y Katia Kattia Alpízar Porras. Los síndicos propietarios: Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chaco Herrera, Katia Arias Arce y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 283-2015 y extraordinarias 153 y 154.
2. Juramentación del Joven Pablo Soto Gonzalez, como nuevo miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara.
3. Lectura de correspondencia
4. Informe de comisiones
5. Informe de la alcaldía
6. Mociones

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 283-2015, se corrige el acuerdo No. 7485-2015 para que se lea "Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que el Departamento de Recursos Humanos proceda a iniciar el trámite correspondiente para la sustitución del Contador Municipal, se trasladen las ternas con la documentación correspondiente, para la elección por parte del Concejo Municipal. En el acuerdo No. 7496-2015 se agrega la palabra Administrativa para que se lea "Resolución Administrativa 042-2015", por lo demás se aprueba y firma el acta leída. Observaciones al acta extraordinaria 153-2015, en el acuerdo No. 7479-2015 se agrega al final del acuerdo "de lo actuado" para que se lea "se les dé respuesta fundamentada de lo actuado y se haga llegar copia al Concejo Municipal" por lo demás se aprueba y firma el acta leída. Observaciones al acta extraordinaria 154-2015, no hay observaciones al acta leída, por lo que se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

JURAMENTACION

Se juramenta al joven Pablo Soto Gonzalez, como nuevo integrante del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara.

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio DAC-MSB-0271-2015 firmado por el señor Claudio Zúñiga Serrano, Ingeniero del Acueducto Municipal, dirigido al licenciado Bernardo Arroyo Hernández, Administrador del Acueducto de Alajuela, con copia al Concejo Municipal, en el que indica “ el suscrito Ing. Claudio R. Zúñiga Serrano, cédula 1- 0505-0880 en mi condición de Ingeniero Coordinador del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, le indico que por medio del memorando No.860-2015, de fecha 24 de setiembre 2015, el Sr. Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, me indica lo siguiente: "En acatamiento al voto de la Sala Constitucional 2010-11632 y el acuerdo No. 7293-2015 de la sesión ordinaria #276, tomada por el honorable Concejo Municipal, con respecto a la corta de agua en el sector denominado Villa Elia (San Juan Abajo), se le instruye para lo siguiente: 1. Preceda su Departamento a notificar de inmediato a la Municipalidad de Alajuela (Departamento de Acueducto), que en el plazo perentorio de 10 días hábiles esta Corporación Municipal procederá con la corta del suministro de agua potable vecinos anteriormente mencionados, para que dicho ente tome posesión de los abonados que le corresponden por jurisdicción." Por lo tanto le indico que a partir del día 13 de octubre 2015 se procederá a la desconexión de los abonados ubicados en la comunidad de Villa Elia y las personas que hasta la fecha reciben y cancelan el servicio del acueducto de la municipalidad de Santa Bárbara y que se encuentran ubicados en la calle de la Y griega hacia la Bomba Pacific, mano izquierda de Este a Oeste. Es menester manifestarle que esta es una orden directa del señor Alcalde y que, como le indique se procederá al corte den la fecha indicada.”.

ACUERDO No. 7525-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodriguez, dan por recibido y conocido el oficio DAC-MSB-0271-2015 firmado por el señor Claudio Zúñiga Serrano, Ingeniero del Acueducto Municipal, en el que le indica a la Municipalidad de Alajuela que se procederá con la desconexión del servicio de agua potable, al sector conocido como Villa Elia por orden directa del señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara.

B. Se recibe el Oficio MA-SCM-1751-2015 firmado por la licenciada Maria del Rosario Muñoz, dirigido a la señora Dinorah Barquero, Vice Alcaldesa, Municipalidad de Alajuela, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “para fines legales correspondientes, le transcribo y notifico el artículo No. 2 Cap. IV de la sesión ordinaria No. 38-2015 del 22 de setiembre de 2015. ARTICULO SEGUNDO: Oficio SCMSB-483-2015 de la Municipalidad de Santa Bárbara que dice “*Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo del Artículo IV, el Acuerdo No. 7293-2015, de la sesión ordinaria No. 276-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, el día martes 11 de agosto de 2015: ACUERDO No. 7293-2015. Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-336-2015, el cual dictamina:*

PRIMERO: Instruir a la Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara para que en atención a lo dictado por la Sala Constitucional en resolución No. 2010-11632, el convenio firmado con el Alcalde de la Municipalidad de Alajuela y el censo técnico rendido por el ingeniero Claudio Zúñiga, conocido por el Concejo en Sesión Ordinaria No. 258, proceda dentro del plazo de un mes calendario, contado a partir de la aprobación en firme del presente acuerdo, a desconectar a los usuarios del acueducto municipal de Santa Bárbara que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de Alajuela, toda vez que de conformidad con lo ya razonado al respecto, es responsabilidad de ese ayuntamiento, suministrar de agua potable a esas viviendas. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen, junto con su acuerdo de aprobación a la Administración Municipal, al Alcalde Municipal de Alajuela, al Concejo Municipal de Alajuela y a la ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado, también de la Municipalidad de Alajuela. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que haga llegar el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación a la Sala Constitucional, con referencia al expediente No. 10-005580-0007-CO, en el cual se tramitó el recurso de amparo resuelto por el voto No. 11632-2015, además de la documentación aportada por la Municipalidad de Alajuela referida a este asunto. En relación se presenta moción de fondo: **MOCION DE FONDO:** Suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, avalada por Lic. Roberto Campos Sánchez, Sr. José Antonio Barrantes S. **CONSIDERANDO QUE:** Existe un convenio con la Municipalidad de Alajuela y de Santa Bárbara. Por el tema limítrofe **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo solicite un informe completo de las mejoras que se han realizado para dar cumplimiento a este Convenio. Plazo 8 días. Exímase de trámite de comisión. Déjese acuerdo en firme. Cc. ADI Desamparados. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISION. APROBAR MOCION OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

La regidora Karen Fonseca Sánchez: Señor Alcalde, antes del día de hoy, usted no se había reunido con Thompson para tomar algún acuerdo sobre estas casas.

El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas: No porque Thompson prácticamente no nos atiende. Hoy incluso estaba ahí y no nos atiende.

La regidora Karen Fonseca Sánchez: Que quede en actas que el señor Alcalde indica que antes de esta fecha no tuvo reuniones con el señor Roberto Thompson, estamos hablando en el término de un mes o mes y medio o tal vez un poco más.

ACUERDO No. 7526-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, dan por recibido y conocido el oficio MA-SCM-1751-2015 firmado por la licenciada María del Rosario Muñoz de la Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela en el que traslada el acuerdo del Concejo Municipal de solicitar un informe en 8 días de las mejoras que se han realizado para dar cumplimiento a este Convenio suscrito entre las Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara.

C. Se recibe nota del señor Edwin Moreira, Coordinador Comité ADI Agua, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “El Comité Específico para agua potable de ADI de

San Juan de Santa Bárbara entregó a ustedes dos documentos que nosotros llamamos Documentos Proyecto y en uno de los dos el encabezado dice Convenio Municipalidad de Santa Bárbara y vecinos de San Juan firmado por la Administración Municipal y un grupo de vecinos. En nota enviada a mi persona transcribiendo acuerdo # 7359-2015, ustedes expresaron hacerles saber a la Administración Municipal y a los vecinos firmantes que el Consejo Municipal debió haber conocido y aprobado el convenio en mención y términos suscritos por tanto considera el Consejo que no procede el convenio. Dado este desacuerdo de aceptación por el término Convenio el Comité de ADI y la Administración reemplazaron el término Convenio Municipalidad de Santa Bárbara y vecinos de San Juan por Manifiesto de Cooperación entre la Municipalidad y Vecinos de San Juan. En conclusión el Comité de ADI les solicita respetuosamente acuerden ofrecer la voluntad necesaria y la aceptación del Manifiesto como vía para resolver el faltante y la calidad del agua para los habitantes de San Juan, a la vez que la Comisión Técnica Municipal del Acueducto conozca a fondo las propuestas planteadas por el Comité de ADI y que se incluya a uno o dos miembros del Comité Especifico de ADI en el análisis y conclusiones de las recomendaciones incluidas en los Documentos Proyecto enviados a ustedes. **MANIFIESTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y VECINOS DE SAN JUAN.** Nosotros Municipalidad de Santa Bárbara en la representación de **Melvin Alfaro Salas**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro cero ciento treinta cero quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022- E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en *La Gaceta* No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once y **José Ramírez Alfaro**, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan de Santa Bárbara, cédula 400910898, en su condición de Presidente y **Edwin Moreira Araya** mayor, casado, ingeniero pensionado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, San Juan, cédula de identidad número 400970856, en su condición de fiscal, fiscal Asociación Integral de Desarrollo de San Juan, **Jesús Rodríguez Ramírez**, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan, cédula 601030636 de parte del comité de finanzas de la Iglesia, y **Juan Arias Quesada**, mayor, casado, ingeniero en sistemas, vecino de San Juan, cédula 110820625, en su condición de representación de los padre de familia de la comunidad y **Miguel Ángel Salazar Chavarría**, mayor, casado, pensionado, vecino de San Juan, de parte de la Comunidad de San Juan, cédula 400890765, Ángela Rosa Granado Jiménez, cédula 100760556, presidenta del Patronato Escolar, Janneth Gutiérrez López, Cédula 202510251, miembro de la Junta de Educación, Sonia Salas Murillo, Cédula 110240663, miembro del Patronato Escolar, María Auxiliadora Soto Barrantes Cédula 401630944 vice presidenta de la Junta de Educación de la Escuela, Rosibel Alfaro Alfaro, Cédula 602090883, comité EBAIS, Mima Cedeño Martínez, Cédula CI 186200105310 miembro del Patronato Escolar, se apersono por parte del Concejo Municipal la Señora Ana Cecilia Ugalde, por este medio procedemos a convenir la siguiente alianza de cooperación entre los vecinos y la Municipalidad: **Primero:** Que los vecinos de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, el día 17 de junio se apersonaron al Municipio a manifestar la disconformidad por la problemática del suministro de agua en sector, e indican que se pueden desarrollar una serie de acciones que se pueden realizar en el sitio con la cooperación de los vecinos y la Municipalidad. **Segundo:** La municipalidad toma acciones

inmediatas para reestablecer el servicio de agua en el sector, con la activación de una bomba en el sitio de la naciente Pozo Azul, esto como medida urgente, para reestablecer el servicio, también mayor vigilancia en sector por parte de los miembros del acueducto, para reestablecer el servicio. Visitar de inmediato la Escuela de la Comunidad para reestablecer el servicio. **Tercero:** Requerir a la Municipalidad de Alajuela en aras de que le dé continuidad a toma de usuarios pertenecientes a la jurisdicción de Alajuela, esto por acuerdo del Concejo Municipal en el término de un mes, para que asuma el suministro del sector de villa Elia, y una vez asumido por la parte de la Municipalidad de Alajuela de los usuarios del sector, procederá la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al corte del agua del sector. **Cuarto:** Se propone por parte de los miembros de la Asociación de Desarrollo de San Juan, la construcción de un proyecto denominado "**Mega Tanque y Segunda Bomba de Agua**" en la caceta de bombea existente, en el cual se pretende canalizar todas las aguas en un mismo tanque para posteriormente ser distribuido por el Distrito de San Juan, en el cual la Municipalidad realizara todas aquellas acciones tendientes a agilizar lo respectivo a presupuesto y diseños de planos y él envió del proyecto al Concejo Municipal, así mismo los vecinos proporcionarían cualquier ayuda inmediata para cualquier gestión ante el Concejo Municipal, en aras de ayudar con la aprobación del proyecto. Esto quedará supeditado a las posibilidades económicas del municipio y la ayuda y continuidad de los vecinos de San Juan. Para ello se da un plazo de seis meses para propuestas y acciones inmediatas. Además de la captación de Pierzus Bambú, y puesta en operación esto como solución inmediata. **Quinta:** Se acuerda realizar una visita el día viernes de la presente semana al terreno en donde se podrá construir el tanque mencionado en el acápite anterior. **Sexta:** Se toman las medidas urgentes en cuanto a la reestablecer del Agua en el sector de San Juan, propiamente en la Escuela y centro de la Comunidad. **Séptima:** Los vecinos que firman este documento se comprometen a conformar un comité, con intención de que se redacte un plan de trabajo con posibles soluciones en forma definitiva en cuanto a erradicar la problemática del faltante del suministro de agua. Miembros que harán llegar las propuestas a la alcaldía y al concejo Municipal. **Noveno:** De las Notificaciones: Las partes señalan para recibir notificaciones los siguientes medios: Para la Asociación de Desarrollo de San Juan Correo Electrónico adisaniuansb@gmail.com y Para la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia su domicilio social, ubicado al costado norte del parque central de Santa Bárbara de Heredia, segundo planta secretaria del Alcalde Municipal, o el fax 2269-1161.

ACUERDO No. 7527-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Comité de Agua de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, que este Concejo Municipal ha tomado acuerdos para que la Administración Municipal atienda de forma inmediata la problemática que presenta el acueducto de San Juan, aclararles que este manifiesto es una intención de trabajo entre las partes que lo suscriben y que por lo tanto queda bajo la responsabilidad de la Administración Municipal hacer los estudios técnicos y financieros, así como presentar al Concejo Municipal los carteles de los proyectos que

consideren necesarios realizar y que este Concejo está a la espera de los mismos para el trámite correspondiente.

D. Se recibe oficio DALMSB-DR-0101-2015 firmado por el licenciado Donald Rojas Mora, Asesor Legal a.i., dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Estimados señores, reciba un cordial saludo de mi parte y a la vez aprovecho para darle respuesta al oficio SCMSB-601-2015, en donde me traslada Artículo II del Acuerdo N° 7496-2015, de lo cual le indico lo siguiente: **Primero:** Por la presente es para informales que el día 6 de octubre del 2015, en donde se me cita a sesión del Consejo Municipal, no podre apersonar a dicho evento, dado que ese preciso día tengo un compromiso personal asignado con mucho tiempo de anterioridad. **Segundo:** Por la misma vía les indico, adendum de la resolución administrativa 042-2015, está suscrita por el señor Alcalde Municipal, quien puede referirse a la misma, no por el suscrito. **Tercero:** Es necesario acotar, que una vez revisada la resolución 042-2015 y su adendum no genera ningún tipo de duda, sobre todo porque las actuaciones se encuentran en sede administrativa y no son competencia del Concejo Municipal, toda vez, que la resolución 042-2015, "resuelve un incidente de nulidad de una notificación mal practicado por el departamento de Valoraciones y que el señor Alcalde acertadamente resuelve anular el acto de Notificación, **no la Valoración**, que son actuaciones. **Cuarto:** Debido lo anterior el funcionario encargado de Valoraciones debe notificar el avalúo practicado a los recurrentes, para que se prosiga el trámite correspondiente (recurribilidad de ser procedente o no), esto con la finalidad de evitar futuras nulidades o perjuicios al administrado (así el adendum a la resolución 042-2015, confeccionada por la Alcaldía Municipal). Esperando que con los comentarios anteriores puedan subsanar cualquier inconsistencia, se supere la duda provocada, sobre todo, que este tipo de dudas le corresponden a los afectados con las resoluciones mediante los distintos remedios procesales sean estos los recursos correspondientes (aclaración, revocatoria, apelación, apelación en subsidio, o revisión), en relación directa con la parte afectada en este caso la administración no está siendo afectada en la recaudación tributaria, mas está siendo garante de los derechos de los administrados quienes pueden verse afectado por el atropello al debido proceso administrativo”.

La regidora Karen Fonseca Sánchez: *Me queda la incógnita, usted hizo la resolución o la hizo Donald?*

El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas. (Asiente)

La regidora Karen Fonseca Sánchez: *Que quede en actas que fue el Licenciado Donald Rojas el que hizo el documento.*

La regidora Karen Fonseca Sánchez: *Yo entro a cuestionar una resolución administrativa en el tanto se sustraen las competencias del Concejo Municipal.*

ACUERDO No. 7528-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DALMSB-DR-0101-2015 firmado por el licenciado Donald Rojas Mora, Asesor Legal a.i., en el que informa que no podrá asistir a la convocatoria que le realizo el Concejo Municipal por tener agendado un asunto personal impostergable.

E. Se recibe oficio MSB-DI-257-2015 firmado por el licenciado Mario Loria, Departamento de Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica "por medio de la presente doy respuesta formal al acuerdo N° 7459- 2015. Primeramente aclarar que el Reglamento Interno de Construcciones del Municipio y del Acueducto Municipal no estipula que una actividad determinada tenga que ser abastecida por un diámetro de tubería específico, evidentemente cada proyecto debe de cumplir con una dotación mínima de agua potable la cual ¡ra acorde al área constructiva o bien a un número de personas según lo estipulado en el código de instalaciones hidráulicas, esto con el fin de cumplir con el capítulo 3, artículo 3.1 el cual indica que toda edificación de uso u ocupación humana debe ser provista de abastecimiento de agua y debe de garantizar la potabilidad, suministro de caudales y presiones suficientes. El artículo 4.1 del Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones establece un cuadro de dotaciones mínimas de litros/día según la actividad (cuadro 4.1), ya sea doméstico, comercial, industrial, riego y otros fines. En dicho cuadro podemos observar que **edificios para locales comerciales y oficinas se requieren de 50 litros/día por persona o 6 litros/día por m² de área útil**, de aquí partimos para concluir lo siguiente: 1) Que el supermercado tiene un área útil de 1858m², por lo que si lo calculamos por área útil se requeriría de 11148 litros/día. 2) Que si calculamos por número de personas, se requerirá de 50 litros/día por persona, dicha actividad tendrá aproximadamente 60 empleados los cuales laboran en diferentes jornadas (pero para aclarar la duda lo calcularemos como si laboraran las 60 personas al mismo tiempo), así obtendríamos 3000 litros/día para las 60 personas. Ahora asumamos que por ser un supermercado el cual tendrá panadería y carnicería aunado a la venta de artículos de diferentes tipos, de manera de ejerció lo calcularemos no como edificio de locales comerciales sino como mercado, el cuadro 4.1 establece que para mercados se calculará una dotación mínima de 5 litros/día por m² de aquí partimos para concluir lo siguiente: • Que el supermercado tiene un área útil de 1858m², por lo que si lo calculamos por área útil (1858m²x5prf) se requeriría de 9290 litros/día. Anteriormente vimos los posible escenarios del cómo podríamos calcular la dotación requerida (como edificio de locales o como mercado), arrojándonos un dato de 3000 litros/día hasta 11148 litros/día dependiendo del caso, independientemente de esto el proyecto en cuestión cuenta con el siguiente abastecimiento. • Una paja de agua comercial de 12mm otorgada por el acueducto municipal, la cual tiene una capacidad de dotar 0.25 litros/segundo, lo que equivaldría a 21600 litros/día, siendo suficiente para suplir la necesidad. • Que el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones en su capítulo 6.5, artículo 6.33 cita: "Toda edificación ubicada en sectores donde el abastecimiento de agua público no sea continuo o carezca de presión suficiente, deberá estar provisto de uno o varios tanques de almacenamiento que permitan el suministro de agua en forma adecuada a todas las piezas sanitarias o instalaciones previstas. Estos tanques podrán instalarse en los niveles inferiores (cisterna), en pisos intermedios o sobre el edificio (elevados), siempre que cumplan con lo estipulado en este capítulo". • Visto el punto anterior se justifica a pesar de que la paja de 12mm cumpliría con la dotación mínima indicada en el cuadro 4.1, artículo 4.1 se coloca un tanque de captación de 20m³ lo cual equivale a 20000 litros/día. Este es el motivo técnico y normativo del porque se autorizó el permiso de construcción, ahora sin entrar a fondo de que la competencia de este departamento es revisar los requisitos documentales (en este caso nota de disponibilidad de agua) y alineamientos estipulados (cargas urbanas: retiros, coberturas, alineamientos, etc) estipulado en el Reglamento de Construcciones y no así

entrar al detalle si cada edificación que ingrese a este departamento tendrá o no el suministro adecuado de agua, pues para eso está el departamento del acueducto quien vela, estudia, certifica y aprueba las pajas de agua de cada proyecto que llegan a este departamento; el código de instalaciones hidráulicas y sanitarias capítulo 3, artículo 3.2 reza que *"toda edificación destinada a ocupación o habitación humana, ubicada dentro de un área servida por un abastecimiento de agua público en condiciones de prestar servicio, deberá abastecerse de dicho abastecimiento"*. Por lo que ratifico que las disponibilidades de agua que llegan a este departamento ya vienen avaladas por el acueducto municipal, esperando haber aclarado las dudas me despido".

La Regidora Karen Fonseca Sánchez: *Señor Alcalde, usted avala el permiso que se dio de esa paja de agua a Maxi Pali, con los requerimientos que dice Mario?*

El señor Alcalde Melvín Alfaro Salas: *Habría que preguntarle al Ingeniero para que él le de los detalles, yo no doy disponibilidades de agua ni permisos de construcción, no tengo conocimiento.*

La Regidora Karen Fonseca Sánchez: *El Departamento de Acueducto, no debe mucha información que no se si la Administración ha transmitido. Puede ayudarnos a que el ingeniero conteste lo que se le ha solicitado.*

ACUERDO No. 7529-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-257-2015 firmado por el licenciado Mario Loria, Departamento de Ingeniería con el que da respuesta al acuerdo del Concejo Municipal No. 7459-2015, en el que se le solicitaba información sobre que si con la paga de agua aprobada para la construcción de un supermercado como el que se construirá en San Juan, sería suficiente, para lo cual el licenciado Loria contesta que si es suficiente.

F. Se recibe oficio OAMSB-573-2015 firmado por el señor Melvín Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica " Con el fin de que se revise y apruebe, adjunto me permito remitirles el I Addendum al Convenio Comercial entre la Municipalidad de Santa Bárbara y Gestión en Tecnología e Información S.A. (GTI), el cual es necesario para poder entrar en conectividad con el Banco Nacional, convenio que fue aprobado recientemente por el Concejo Municipal y firmado por el Gerente de la Sucursal del Banco Nacional Santa Bárbara y el suscrito, el pasado viernes 25 de setiembre 2015" " ADDENDUM AL CONVENIO COMERCIAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y GESTIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN, S.A. Para conectividad con Banco Nacional de Costa Rica. Nosotros MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, de este domicilio, con cédula de persona jurídica tres guión cero catorce guión cero cuarenta y dos cero cincuenta y uno guión veintitrés (3-014-042051-23), representado por el señor Melvín Alfaro Salas, cédula cuatro guión cero ciento treinta guión cero quinientos sesenta (4-0130-0560), casado, Vecino del distrito Primero, Cantón de Santa Bárbara, como Alcalde Municipal para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis. Publicado su nombramiento en la Gaceta No.

10 del viernes 14 de enero del 2011, en nombre y representación de dicha corporación municipal denominada en lo sucesivo para efectos de este contrato como **MUNICIPALIDAD**; y **GESTIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN, S.A.**, de esta plaza, con cédula de persona jurídica número tres ciento uno, doscientos veinticinco mil ochocientos noventa (3-101-225890), representado por ALEJANDRO MONTALVO MORALES, actuando con las facultades de un apoderado general sin límite de suma, mayor, casado una vez, Master en Administración de Empresas, vecino de San Pedro, con cédula de identidad número uno guión cuatrocientos noventa y uno guión novecientos ochenta y cinco, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional, a los tomos mil noventa y ocho y mil setecientos setenta, folios doscientos veinticinco y doscientos sesenta y dos, asientos doscientos cuarenta y ocho y seiscientos ochenta y siete en adelante conocido como "**G.T.I., S.A.**", todos con facultades suficientes para este acto, celebramos este **I ADDENDUM** correspondiente al contrato de Comisión de Confianza para la administración de la información de las cuentas por cobrar emitidas por **LA MUNICIPALIDAD firmado el 18 de marzo del 2009**, en virtud del cual se procede a ampliar el servicio de conectividad con el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, con los sistemas de cobros electrónicos y en virtud del cual se procede a agregar a la cláusula DÉCIMA PRIMERA, correspondiente a la DE LAS COMISIONES DE G.T.I., S.A.: **DÉCIAAA PRIMERA: DE LAS COMISIONES DE G.T.I., S.A.:** El **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que por medio del sistema **Pago automático**, se debite de la cuenta del **CLIENTE** la comisión que se genere por el pago de cuentas diariamente procesadas por medio del Banco Nacional de Costa Rica (pagos por medio de BN Servicios, Internet Banking, PAR y ventanilla). Por su parte G.T.I., S.A. por la administración de los pagos recibidos e información en línea para actualización de sus bases de datos por los pagos recibidos, la facturación por el servicio se efectuará mensualmente. Por los servicios al **CLIENTE**, G.T.I., S.A. percibirá por los pagos procesados en el Banco Nacional de Costa Rica un 0.75% (punto setenta y cinco por ciento) por transacción procesada, el monto mínimo quedara en 175000 colones (ciento setenta y cinco mil colones) y con un monto máximo de 575000 colones (quinientos setenta y cinco mil colones). Por ser una facturación mensual el primero y segundo mes se facturara 50000 colones (cincuenta mil colones, pero si es mayor al mínimo y menor o igual al máximo se ajusta sin pasar el monto máximo negociado). Tal y como se negoció en el contrato original, se agrega al mínimo de la MUNICIPALIDAD 25000 colones, al adquirir conectividad con otro ente recaudador, el monto mínimo incrementara 25000 colones (veinticinco mil colones) mensuales por cada ente recaudador adicional. Por otra parte, las sumas de los montos cobrados, serán redondeadas por **G.T.I., S.A.** debido a que el Sistema de previa mención así lo contempla, de tal manera que el redondeo se realizará por el múltiplo superior, o inferior inmediato a unidades de colón. En lo demás y en lo no consignado expresamente en el presente I ADDENDUM, se mantiene invariable y vigente el texto del contrato original. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las catorce horas del día veintiséis del mes de mayo del dos mil quince”.

ACUERDO No. 7530-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerda, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el adendun al Convenio Comercial entre la

Municipalidad de Santa Bárbara y Gestión en Tecnología e Información S.A. (GTI), el cual es necesario para poder entrar en conectividad con el Banco Nacional.

G. Se recibe nota firmada por el señor Adrián Vargas, de la empresa Stratego, dirigida al Concejo Municipal en la que solicita "Por medio de la presente les emito un afectuoso saludo deseando que todo gire muy bien . A su vez me permito presentar a mí representada como productora de eventos la cual desarrolla producciones en el área del entretenimiento, comercial, cultural, deportivos entre otros. Nos permitimos por medio de la presente solicitar la debida autorización de la excelentísima Municipalidad de Santa Bárbara, para realizar un evento promocional el día 28 noviembre 2015, en horas del día con una duración máxima de 6 horas, para uno de nuestros clientes, en esta ocasión TIGO STAR. A continuación describimos el espacio y el desarrollo que daremos al evento en mención. Consiste en: ® Espacio de uso 4 metros por 4 metros. ® Se instalara 1 toldo de 3 metros x 3 metros. - Se instalara 1 parlante de sonido. Se instalara mobiliario para entregar información- Se instalara 4 banderolas con la marca. Se instalara 1 pantalla de 42". Estará 1 animador. Estará 1 payaso. ® Estará 1 pintacaritas. Deseamos con la realización en el espacio en mención poder aportar entretenimiento para todas las familias que se acerquen, junto con ello enriquecer con aportes culturales y así fomentar la convivencias en los espacios públicos".

La señora Presidenta, Somete a aprobación dos propuestas de acuerdo, la primera sería autorizar el uso del parque para la actividad de promoción de la empresa Tigo Star y la segunda negar la autorización dado que es línea del Concejo Municipal no autorizar el uso del parque para actividades con fines comerciales. Al someter a votación ambas propuestas alcanzan dos votos cada una, por lo que al darse un empate, según lo estipulado por el Código Municipal, se traslada para la próxima sesión ordinaria para que sea votado nuevamente.

H. Se recibe oficio OAMSB-572-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "En atención a los Acuerdos N° 7030-2015 de la Sesión Ordinaria # 267 y N° 7102-2015 de la Sesión Ordinaria #270, adjunto me permito remitirle copia del oficio DAC-MSB-0252-2015 del Ingeniero del Acueducto, con respecto al informe sobre los proyectos de mejoramiento de los tanques del acueducto municipal". "Oficio DAC-MSB-0252-2015. En mi condición de ingeniero coordinador del Acueducto Municipal, le indico que la respuesta a los acuerdos No. 7030-2015 de al sesión ordinaria No. 267 y No. 7102-2015 de la sesión ordinaria 270, quedaron respondidos por medio del informe sobre los trabajos rendido con fecha 19 de agosto de 2015, por medio del oficio DAC-MSB-0204-2015, dirigido al Concejo Municipal".

ACUERDO No. 7531-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-572-15 en el que el señor Alcalde adjunta oficio del Departamento de Acueducto Municipal que indica que el informe sobre los proyectos de mejoramiento de los tanques del acueducto municipal ya fue presentado al Concejo Municipal.

I. Se recibe oficio OAMSB-571-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención al Acuerdo N° 281-2015 de la Sesión Ordinaria # 281, adjunto me permito remitirle copia del oficio DAC-MSB-0264-2015 del Ingeniero del Acueducto, con relación al contrato de la empresa Chem-Labs, para realizar el análisis el agua perteneciente al acueducto municipal”. “Oficio DAC-MSB-0264-2015. El suscrito Ing. Claudio R. Zúñiga Serrano, cédula 1-0505-0880 en mi condición de Ingeniero Coordinador del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, respondo por este medio su solicitud en el memorando 855-2015 de fecha 23 de Setiembre 2015 sobre el acuerdo 7444-2015 de la sesión No.281-2015 de fecha 16 de Setiembre 2015 en cuanto al dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-317-2015 de la siguiente manera: 1. La prueba documental, o las copias de los exámenes realizados por la Empresa Chem-Labs, fueron trasladados al Concejo Municipal a solicitud de ello. Le indico que el informe lo estaré confeccionando para pasarlo adonde corresponda. 2. El cartel de licitación para esta contratación se le estaría trasladando a la Proveeduría el día de hoy, solo le solicito su ayuda para que el tramite sea lo antes posible. Le recuerdo que también se está tramitando un convenio con el Laboratorio Nacional de Aguas del A y A”.

ACUERDO No. 7532-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-571-15 en el que el señor Alcalde adjunta oficio del Departamento de Acueducto Municipal en el que se indica que con relación al contrato de la empresa Chem-Labs, para realizar el análisis el agua perteneciente al acueducto municipal, se trasladará al Departamento de Proveeduría lo concerniente al cartel de licitación y las copias de los exámenes realizados por esta empresa, fueron trasladados al Concejo Municipal.

J. Se recibe oficio JA-849-2015, firmado por la señora Lilliam Alvarado Agüero, Junta Administrativa Archivo Nacional, dirigida a los Concejos Municipales, en el que informan “ Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión N° 32-2015 celebrada el 02 de setiembre de 2015, que dice: ACUERDO 8. Se acoge el criterio expuesto en el oficio AL-266-2015 de 26 de agosto de 2015, suscrito por las señoras Jeannette Fernández González, Abogada y Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica, relativo al supuesto roce con la Directriz General para la normalización del tipo documental Actas Municipales y la autonomía municipal. Se acuerda remitir copia del criterio en comentario a todas las Municipalidades de país, así como a la señora Karen Porrás Arguedas, Directora Ejecutiva y al señor Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, Jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos. probado por unanimidad. **Ref. Acuerdo 16, sesión N° 21-2015, celebrada el 17 de junio de 2015.** El 26 de junio del 2015 se recibe oficio JA-605-2015 de 24 de junio de 2015, en el que se solicita se analice e informe lo que corresponda, con criterio técnico legal, sobre el criterio que hace el señor Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el oficio AL-009-2015 del 04 de febrero del 2015, con relación al supuesto roce

con la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales emitida por esta Junta, y sobre la autonomía municipal, le informamos: A continuación se brinda criterio sobre la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Archivos a las Municipalidades: En oficio AL-009-2015 del 04 de febrero del 2015, suscrito por el señor Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se argumenta: *"Conforme con lo solicitado por la Junta Directiva de la UNGL en el acuerdo No. 04-2015, de la sesión ordinaria No. 01-2015 celebrada el 15 de enero de 2014, me permito ampliar el criterio externado en el oficio AL-006-2015, mediante el cual se informó sobre la publicación, en La Gaceta del 08 de enero de este año, de la "Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales", emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Según se informó entonces, la directriz que plantea disposiciones acerca de la estructura, el encabezado, el cuerpo y el cierre de las actas municipales. Se agregan también disposiciones sobre el formato de los tomos, la rotulación, el tamaño de la hoja, la numeración y sellos, la tinta y el papel, la legalización, los controles y registros, la producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de las actas. Si bien, como también se informó en el primer oficio, la directriz se manifiesta de acatamiento obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de Archivos, esta Asesoría estima que tal efecto es cuestionable, a la luz de la autonomía consagrada en el artículo 170 constitucional y 4 del Código Municipal. Precisamente, la Sala Constitucional, en el voto 620-2001 define la autonomía municipal al señalar: El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho (sic) en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, de las catóme treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que determina, primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como "la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente -determinación de su presupuesto-, específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta. Así algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente" se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la*

autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. ". Se reitera entonces la recomendación de hacer de conocimiento de la Junta Administrativa del Archivo Nacional la anterior posición, en particular el roce de la directriz con la autonomía municipal.". En razón de lo anterior, respecto a la posición asumida por el Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y acogida por las Municipalidades de Nandayure, de Barva y Jiménez, a continuación se analizará la aplicación de la Ley 7202 a las entidades municipales y nuestro criterio legal sobre el particular: **PRIMERO: DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NUMERO 7202.** El artículo 1 de la Ley señala: "Artículo 1o.- Créase el Sistema Nacional de Archivos, que estará compuesto por el conjunto de los archivos públicos de Costa Rica, y por los privados y particulares que se integren a él." Como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7202, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, aparte de las encomiendas administrativas, se encarga de establecer las políticas nacionales en la materia archivística, recomendar estrategias para el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, formular recomendaciones sobre la producción y gestión de documentos, y velar por la óptima organización de los archivos en Costa Rica. Paralelamente, los archivos de las instituciones públicas o unidades sistémicas, tienen como función la administración y gestión de los documentos con valor administrativo y científico - cultural. Las actas municipales son documentos de valor científico-cultural, son bienes muebles de interés público, que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y que finalmente custodiará el Archivo Nacional de acuerdo con las competencias que le otorgó la Ley 7202. Asimismo el artículo 8 y 9 de la Ley 7202 dicen: "Artículo 8.- Los documentos producidos en las instituciones a las que se refiere el artículo 2o. de la presente ley, como producto de su gestión, cualquiera que sea su soporte: papel, película, debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. ". Se reitera entonces la recomendación de hacer de conocimiento de la Junta Administrativa del Archivo Nacional la anterior posición, en particular el roce de la directriz con la autonomía municipal.". En razón de lo anterior, respecto a la posición asumida por el Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y acogida por las Municipalidades de Nandayure, de Barva y Jiménez, a continuación se analizará la aplicación de la Ley 7202 a las entidades municipales y nuestro criterio legal sobre el particular: **PRIMERO: DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NUMERO 7202** El artículo 1 de la Ley señala: "Artículo 1o.- Créase el Sistema Nacional de Archivos, que estará compuesto por el conjunto de los archivos públicos de Costa Rica, y por los privados y particulares que se integren a él." Como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7202, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, aparte de las encomiendas administrativas, se encarga de establecer las políticas nacionales en la materia archivística, recomendar estrategias para el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, formular recomendaciones sobre la producción y gestión de documentos, y velar por la óptima organización de los archivos en

Costa Rica. Paralelamente, los archivos de las instituciones públicas o unidades sistémicas, tienen como función la administración y gestión de los documentos con valor administrativo y científico - cultural. Las actas municipales son documentos de valor científico-cultural, son bienes muebles de interés público, que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y que finalmente custodiará el Archivo Nacional de acuerdo con las competencias que le otorgó la Ley 7202. Asimismo el artículo 8 y 9 de la Ley 7202 dicen: "*Artículo 8.-Los documentos producidos en las instituciones a las que se refiere el artículo 2o. de la presente ley, como producto de su gestión, cualquiera que sea su soporte: papel, película,* **TERCERO: DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.** Sobre el particular, la Sala Constitucional en resolución número 3604-94 de 15:18 horas, del 19 de julio de 1994, señaló: "*El reconocimiento que la Constitución de 1949 hizo de las Municipalidades como organismos autónomos encargados de la administración local, no elevó a éstas a la categoría de entes soberanos, ni quiso decir con ello que la actividad administrativa que atañe al Cantón debe ser atendido por la Municipalidad en forma exclusiva y con prescindencia de toda otra autoridad en un organismo, sino que quedan sujetos a lo que las leyes dispongan en esos casos especiales. La Constitución le ha reconocido su autonomía pero no hay que olvidar que su personería emana de una ley, de modo que sin que esa autonomía sufra, **el Poder Legislativo puede mediante otra ley disponer, como lo ha hecho ahora, acerca del manejo de algunos de los negocios que hoy están bajo la administración de la Municipalidad.** (Considerar que el Poder Legislativo no puede variar o modificar nada de lo que está bajo el control y administración de las Municipalidades es como pensar que la soberanía no reside en la Nación (artículo 2 de la Constitución), sino que hay partes del territorio que están sometidas a la soberanía exclusiva de la Municipalidad y que ésta es absoluta aún con perjuicio del Estado. Ese es un error de concepto). En igual sentido consúltese: SANCHEZ MORON (Miguel). "La Autonomía Local: Antecedentes históricos, y significado constitucional". Madrid, Editorial CIVITAS, primera edición, 1990, pág. 201 y PAREJO ALFONSO (Luciano). "Garantía Institucional y Autonomías Locales". Madrid, Instituto de estudios de Administración Local, 1981, págs. 105-108.)" (Tomado de la Opinión Jurídica O.J.-130-2002 del 12 de setiembre de 2002 de la Procuraduría General de la República). (El subrayado y el resaltado no corresponden a su original). De acuerdo con lo expuesto, las municipalidades cuentan con la capacidad de realizar los fines para las cuales fueron creadas, sin subordinación a otros entes; **sin embargo ello no implica que estas instituciones se encuentren exentas de toda tutela.** En otro estudio sobre los entes descentralizados, agrega el Dr. Román Solís Zelaya, Procurador Fiscal en el oficio C-079-97 del 19 de mayo de 1997: "*La tutela autoriza al Estado a controlar la actividad del ente. Entiéndase por contralor, como se verá, la actividad destinada a comprobar la conformidad entre un acto o comportamiento y una regla legal a efecto de corregir o eliminar la disconformidad. La tutela se expresa sobre todo a través de actos de contralor, que miran a evitar la violación de leyes y eventualmente de reglas de buena administración. (...) La potestad de autorganización tiene dos límites fundamentales:**

- 1) *está supeditada a la ley. Aunque no emana de ley expresa, no puede contrariarla. Se trata del principio de supremacía de la ley.*
- 2) *Está supeditada al carácter obligatorio de la competencia cuyo ejercicio se trata de organizar..." (ORTIZ ORTIZ Eduardo. Lecciones de Derechos Administrativo, Universidad de Costa Rica, T.III, p 54.)"*

CUARTO: SOBRE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. Las Municipalidades forman parte de la Administración Pública, están sujetas al principio de legalidad y en consecuencia, no obstante su autonomía municipal, sus conductas deben estar apegadas al bloque de legalidad vigente. En ese sentido, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha señalado que **la autonomía Municipal no debe entenderse como ilimitada y que la misma no implica la eliminación de las competencias de otros órganos y entes estatales.** Al respecto, es importante señalar lo siguiente: "...este Tribunal también ha reconocido, en su jurisprudencia, la necesidad de armonizar las competencias nacionales y las competencias locales, por cuanto la materia que integra el fin general de **"los intereses y servicios locales" debe coexistir con los intereses y servicios públicos "nacionales" o "estatales"**, así como que **la autonomía de las Municipalidades otorgada por el Constituyente en el artículo 170 de la Constitución Política no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites**, ya que la descentralización territorial del régimen municipal no implica eliminación de las competencias asignadas a otros órganos y entes del Estado (Sentencia 2007-013577 de las 14:40 horas del 19 de septiembre del 2007..."Sentencia 20958-10 (El resaltado no es del original).

De tal suerte que de conformidad con lo que ha venido indicando la Sala Constitucional, es criterio de este órgano contralor que bajo el principio de Estado unitario, debe entenderse que la autonomía municipal no releva a los gobiernos locales de la observancia y aplicación del bloque de legalidad vigente. Al respecto, la Sala Constitucional, en el voto No 17113 de las 14 horas del 28 de noviembre del 2006, indicó: XII.-Costa Rica como un Estado unitario. Al respecto es necesario recordar que el Estado costarricense es desde su fundación, un Estado unitario, que procura alcanzar de la manera más eficiente los fines, objetivos y metas políticas que tutela el ordenamiento jurídico vigente (artículos 1 y 9 de la Constitución Política; 1 Ley General de la Administración Pública). Partiendo de dicho carácter unitario y por razones funcionales y de limitación del poder, nuestra Constitución Política estableció un diseño organizacional fundado tanto en la división de poderes (artículo 9), como en la creación de un modelo de descentralización administrativa, por territorio (las Municipalidades), y un modelo funcional o institucional y de descentralización corporativa. Ese carácter unitario es reconocido por la jurisprudencia constitucional en forma reiterada (vgr. 1994-4091; 1997-7528) que señala a Costa Rica como un Estado unitario concentrado, sin ningún tipo de descentralización política, pero que reconoce un modelo de descentralización administrativa para, la mejor satisfacción de los intereses locales, como también la prestación de servicios y la realización de actividades que requieren de especialización técnica. A pesar del distinto grado de autonomía con que se crean los entes públicos que conforman la administración descentralizada, el Estado como un todo mantiene y debe mantener una unidad y armonía de su accionar.(El subrayado no es del original). La definición constitucional de nuestro modelo de Estado, necesariamente obliga a las municipalidades a admitir la operación del Gobierno (la Administración Pública) en el plano nacional; es decir, toda acción que supere las fronteras del cantón y que constituya como tal una acción de alcances generales. **CONCLUSIÓN:** En razón de lo anterior, esta Asesoría Legal es del criterio que la autonomía municipal no debe ser interpretada de tal forma que se considere que los gobiernos locales están desvinculados del ordenamiento jurídico como un todo normativo, toda vez que forman parte del conjunto de instituciones públicas que conforman el aparato estatal. Por lo tanto, la Unión Nacional de Gobiernos Locales y las

Municipalidades como unidades que la integran, cuentan con autonomía municipal para tomar decisiones que les compete a sus jurisdicciones locales, para autorregularse, auto regirse y planificar los recursos con los que cuenta. Los municipios no tienen que ser autosuficientes, más bien deben compartir responsabilidades y recursos otorgados por medio de un marco legal que les regula dentro de un estado de derecho. No se considera que, la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales transgreda ni transforme la esencia de la autonomía municipal, por ser una directriz de acatamiento obligatorio. Dada la importancia histórica y administrativa de las actas, es que se dicta una directriz general de acatamiento obligatorio con relación al Tipo Documental de Actas Municipales, que constituyen un documento que refleja y reitera las funciones y actividades del quehacer municipal, por lo han sido declaradas con valor científico-cultural. Las actas Municipales son documentos que permiten conocer las gestiones más importantes de un gobierno local y como repercuten en la sociedad. El artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos establece que la Junta Administrativa del Archivo Nacional es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos **y** que actúa como órgano rector de dicho sistema y en sus incisos e y f del citado artículo establece, que entre las funciones de la Junta Administrativa están: *"e) Establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema Nacional de Archivos. f) Formular recomendaciones técnicas sobre la producción y la gestión de documentos."* Asimismo la Procuraduría General de la República en el dictamen C-145-2004 de 14 de mayo de 2004 señala: *"...la aprobación de un acta es un acto administrativo de gran importancia en los órganos colegiados. Por una parte, con su aprobación adquieren firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, salvo que se hayan sólo declarado firmes. Por la otra, la validez y la eficacia del acta condiciona la de los acuerdos adoptados.(....) Lo más importante de un acta es su función respecto del acto colegiado, que es la de parte constitutiva, formalidad ad substantiam y no ad probationem. El acta es un elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo. En tal condición es causa del efecto adscrito al acto colegial con igual fuerza determinante que el voto de mayoría y la proclamación de este último. Si el acta falta, la deliberación no existe y por ello el acuerdo no documentado, incluso si el acta existe, es también inexistente. Sí el acta es nula o ineficaz, iguales trabas tendrá el acto colegiado para producir efectos jurídicos..."* En virtud de lo anterior, la directriz está sustentada en atribuciones que le corresponden al Archivo Nacional como ente rector del Sistema Nacional de todos los archivos del aparato estatal. Lejos de debilitar la estructura interna de los gobiernos locales fortalece la transparencia y el control interno de las municipalidades".

ACUERDO No. 7533-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JA-849-2015 con referencia a la directriz emitida por el Archivo Nacional para la confección de Actas del Concejo Municipal.

K. Se recibe oficio CPEM-098-15 firmado por la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, dirigido al Concejo Municipal

en el que solicita “Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el expediente N.º 19.616 "REFORMA AL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N°7794\ publicado en La Gaceta 164 del 24 de agosto del 2015. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital”.

ACUERDO No. 7534-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CPEM-098-15 firmado por la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales en el que solicita criterio en relación con el expediente N.º 19.616 "Reforma al Artículo 74 del Código Municipal Ley N°7794".

L. Se recibe nota firmada por la señora Ana Maria Badilla Méndez, dirigida al Concejo Municipal, en el que solicita “Estimados señores. Por este medio hago de su conocimiento que con base al Acuerdo No. 7334-2015, de la sesión ordinaria No. 278-2015, celebrada el día martes 25 de agosto que indica: ...trasladar la solicitud realizada por mi persona a la administración para que en el departamento que corresponda sean tomadas las acciones correspondientes a fin de que se arregle la caja de registro ubicada 300 metros oeste y 150 metros norte del edificio municipal que está poniendo en riesgo la seguridad de los transeúntes y se le dé respuesta fundamentada a la gestionante y se haga llegar la copia al Concejo Municipal en un plazo de 8 días. Solicito me informen si la administración les ha hecho llegar copia de la gestión al problema, ya que al día de hoy más de un mes **no he tenido solución** del mismo, les recuerdo que esta solicitud la inicié en febrero en el departamento de Acueducto Municipal y con el pasar de los meses, sin tener ninguna respuesta y con las lluvias, el problema ha empeorado, me es desesperante que el gobierno local de la comunidad no atienda las medidas del caso, imploro reparar el daño e interpongan sus buenos oficios para evitar interponer un recurso de amparo”

ACUERDO No. 7535-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, manifestarle a la señora Ana María Badilla que a la fecha la Administración Municipal no ha hecho llegar copia de la respuesta que se le debió suministrar a su persona ante la gestión realizada y de acuerdo a la normativa vigente le corresponde a la Administración Municipal atender su solicitud, así mismo hacemos la exhortativa a la

Administración Municipal para que de forma inmediata le dé respuesta a su gestión.

M. Se recibe oficio CCDR-SB058-2015 firmado por la licenciada Mercedes Artavia, presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en el que indica "Mediante la presente les comunicamos el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en su **sesión N° 38 del 24 de setiembre 2015**, en la cual se aprobó el Segundo Presupuesto Extraordinario para el presente período. Lo anterior en el marco establecido en el la Circular DFOE 114 de la Contraloría General de la República, remitida en oficio N2 08626 de fecha 07 de agosto 2001. Acta **N°38** Acuerdo **N°03-S0038-2015 Considerando:**

- 1) La normativa que rige la materia presupuestaria a nivel de entidades públicas
 - 2) Lo establecido en el la Circular DFOE 114 de la Contraloría General de la República, remitida en oficio N° 08626 de fecha 07 de agosto 2001.
 - 3) En la liquidación del presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del período 2014, quedó un superávit de doce millones ciento treinta y ocho mil trescientos catorce colones con treinta y un céntimos, (12.138.314,31 colones) correspondientes al 3% de lo recaudado en el citado período que por ley, se deben trasladar al Comité, fondos que una vez que el Concejo Municipal apruebe este 2º presupuesto extraordinario, se solicitará el traslado de los mismos.
 - 4) El aporte que realizará el ICODER al Comité Cantonal de Deportes y Recreación por un monto de ocho millones de colones, (8.000.000,00 colones) con el fin de realizar el proyecto "Juegos Recreativos en Santa Bárbara de Heredia", (Se adjuntará el Plan de Trabajo para este proyecto).
 - 5) Se ha percibido un mayor ingreso por concepto de alquiler del estadio por lo que se presupuesta lo que se percibirá hasta concluir el periodo 2015.
- f) El fomento y fortalecimiento del deporte y la recreación a nivel de nuestro cantón y su proyección a nivel nacional mediante la participación las diferentes disciplinas en los juegos provinciales y nacionales, como en la participación de campeonatos oficiales, para ello se considera necesario el fortalecimiento de las cuenta de transporte, servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo, (donde se cancelan inscripciones y arbitrajes), productos farmacéuticos e implementos deportivos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades. Por tanto, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en ejercicio de las facultades que le otorga la normativa que rige esta materia, acuerda: **Primero:** Aprobar el segundo presupuesto extraordinario de ingresos para el período 2015, tal como se desglosa a continuación (montos en colones): 1. Alquileres de edificios e instalaciones ¢1.000.000.00 2. Transferencias corrientes del Gobierno Local ¢12.138.314.31. 3. Transferencias de capital de órganos desconcentrados ¢8.000.000.00. **TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS. Segundo:** Aprobar el segundo presupuesto extraordinario de gastos para el período 2015, tal como se desglosa a continuación (montos en colones): 1. Cuenta 0, Remuneraciones ¢2.000.000.00 2. Cuenta 1, Servicios ¢12.538.314.31 3. Cuenta 2, Materiales y Suministros ¢5.600.000.00 4. Cuenta 5, Bienes duraderos ¢1.000.000.00. **TOTAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS ¢21.138.314.31.** JUSTIFICACIONES DE LAS PARTIDAS DE EGRESOS (gastos) Segundo presupuesto extraordinario período 2015 Partida N9 0. Remuneraciones (2.000.000,00 colones). Se Realizará el proyecto "Juegos recreativos" con los fondos que transferirá el ICODER, donde

se contratará instructores y coordinadores para las diversas actividades como bailes de zumba y baile moderno, de ahí la necesidad de dar contenido presupuestario a la partida "Otras remuneraciones". Partida N9 1. Servicios (12.538.314,31 colones) Es necesario contar con los debidos recursos para la participación de nuestros atletas en las diversas disciplinas, para esto se considera necesario reforzar las partidas de arbitrajes, transporte, servicios generales y otros servicios de gestión y apoyo, dando así el debido apoyo a estas, a la vez se reforzaran algunas cuentas para la realización de los juegos Recreativos. Partida N9 2. Materiales (5.600.000,00 colones) El Comité Cantonal ha tenido que reforzar esta cuenta para contar con suficientes recursos económicos para enfrentar los gastos del periodo tales como la compra de materiales de construcción para realizar mejoras, también es necesario reforzar la cuenta de productos medicinales, textiles y vestuario y otros útiles, materiales y suministros para poder realizar la adquisición implementos deportivos necesarios para el desarrollo del deporte, más aun considerando los juegos recreativos que se llevaran a cabo. Partida N9 5. Bienes Duraderos (1.000.000,00 colones) Como parte del plan de Trabajo para el desarrollo de los Juegos Recreativos de Santa Bárbara de Heredia financiados por el ICODER se realizará la compra de una cámara de video y un equipo de sonido, recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades”.

ACUERDO No. 7536-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio que traslada el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara con el segundo presupuesto extraordinario de ese comité y solicitar a la Auditoría Municipal proceda a su revisión y a emitir un informe haciéndolo llegar a esta comisión para mejor resolver.

N. Se recibe oficio MSB-DI-255-2015 firmado por el licenciado Mario Loria, Departamento de Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Un cordial saludo, por medio de la presente hago solicitud de tomar en cuenta lo recaudado por concepto de multa referente a las construcciones ilegales, ya que este monto no se ve reflejado en la recaudación por impuesto de construcción y esto perjudica el alcance de la meta del departamento año tras año, sin dejar de la lado que esta es una labor de suma esfuerzo de los inspectores y del departamento para poner al día estas construcciones. A la vez le solicité ver de qué manera esta situación puede ser corregida de manera definitiva”.

ACUERDO No. 7537-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-255-2015 firmado por el licenciado Mario Loria en el que solicita al Departamento de Presupuesto, sea tomado en cuenta lo recaudado por concepto de multa referente a las construcciones ilegales, ya que no se ve reflejado en la recaudación por impuesto de construcción.

O. Se recibe oficio OVA-034-15 firmado por el ingeniero Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "Por este medio procedo a hacer de su conocimiento el memorando No. 859-2015 en donde el alcalde municipal, Melvin Alfaro Salas, le solicita al suscrito hacer entrega de los expedientes de las propiedades a nombre de Robert James Koutnik Raville -declarada el 24 de enero del año 2013- y Flora Vargas Sánchez -declarada el 14 de enero del año 2013-, para realizar una resolución administrativa a cada uno de ellos similar al ya puesto en conocimiento a ustedes según la Resolución Administrativa No. 042-2015 realizado a EMUSA de Alajuela EDA S.A. Lo anterior una actuación contraria a lo que indica la Ley No. 7509 en su artículo No. 19 que en lo conducente e interesa indica: "Recursos contra la valoración y el avalúo". "...Cuando Vista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, Contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso..." (Memorando No. 859-2015 Me permito solicitarle los expedientes de su departamento, relativos a las Valoraciones No. 8697 a nombre de Robert James Koutnik Raville y la N° 6706 a nombre de Flora Vargas Sánchez, a la mayor brevedad posible).

ACUERDO No. 7538-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, dan por recibido y conocido el oficio OVA-034-15 firmado por el ingeniero Luis Murillo, Oficina de Valoraciones en el que hace de conocimiento del Concejo Municipal el memorándum 859-2015 en donde el Alcalde Municipal le solicita los expedientes de las propiedades a nombre de Robert James Koutnik Raville y Flora Vargas Sánchez.

P. Se recibe oficio OAIMSB-142-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "en cumplimiento con el acuerdo N°6834-2015 de la sesión ordinaria N°258-2015, en lo que interesa (...) **El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al señor Auditor Municipal que proceda a realizar la relación de hechos en el caso de la denuncia que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara mediante el oficio CCDRSB-020-2015 con relación al ex miembro Vladimir Antonio Solís Guillen y rinda a este Concejo Municipal el informe correspondiente, procedo a remitir en sobre sellado el informe correspondiente, Los gastos originados por concepto de viáticos deben ser liquidados en tiempo ante la tesorería del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia departamento que entrego el efectivo o cheque al funcionario, al no existir un reglamento interno para la liquidación de los gastos de viáticos en el Comité**

Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara aplica el de Contraloría General de la República que en el artículo 9 exterioriza lo siguiente

ACUERDO No. 7539-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos el informe del Auditor Municipal trasladado con el oficio OAIMSB-142-2015 sobre investigación realizada a un miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

Q. Se recibe oficio OMSB-44-BM firmado por la señora Yessenia Rodríguez, Encargada de Bodega, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa "Por este medio entrego informe de combustibles, detallado en las hojas adjuntas a este oficio, el cual fue solicitado por su persona a petición de los miembros del Concejo Municipal. En el mismo se detalla a. Fecha de solicitud. B. Número de boleta. C. Nombre del solicitante d- N° de Placa. e- Kilometraje (varios vehículos no lo muestran) f- Litros (varios vehículos no lo muestran) g- Tipo de Combustible h- N° de Factura i- Cantidad Solicitada. Nota: Por otra parte señor Alcalde Municipal, he solicitado en varias ocasiones, se haga un estudio, para ver cuál Departamento le toca realizar esta actividad de "Los Combustibles y Vehículos Municipales". Ya que esta servidora ha estado colaborando desde hace algún tiempo, pero creo que no es mi función realizarlo.

ACUERDO No. 7540-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar el informe que envía la funcionaria Jessenia Rodríguez a la Administración Municipal con copia al Concejo Municipal al Auditor Municipal para que se haga el estudio y rinda el informe correspondiente.

R. Se recibe nota firmada por la directora Hilda Chaves Quirós, Directora de la Escuela de Excelencia San Bosco, dirigida al Concejo Municipal, en la que solicita "Con la presente me dirijo a ustedes, con el fin de saludarlos y desearles éxitos y bendiciones en su labor y a la vez quiero comunicarles que la señora Virgita Alfaro Arrieta, cédula 400090591 quien ha fungido como vicepresidenta de la Junta de Educación, ha presentado la renuncia, razón por la cuál es indispensable y urgente realizar trámites pertinentes y nombrar al nuevo miembro de esta, para que los pagos de planillas v alimentación de los niños y niñas de esta institución no se vea afectada. A continuación le presento la Terna para el nombramiento del miembro de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia San Bosco, código 2063. El puesto a completar es de, vicepresidente, esto con el afán de que exista la presencia de por lo menos un hombre en la Junta de Educación de esta escuela. • **a-César Fernández Morales. cédula: 4 0185 0523**

b- Amalín Alfaro Rodríguez cédula: 2 05350673

c-Magaly Bolaños Morales cédula: 4 01810738

ACUERDO No. 7541-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, nombrar como nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Excelencia San Bosco al señor Cesar Fernández Morales, cédula número 4-185-523, por el periodo restante. Acuerdo definitivamente aprobado.

S. Se recibe nota firmada por la señora Melissa Ferlini Camacho, Directora de la Escuela de Calle Quirós, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "la reelección en pleno de la Junta de Educación Escuela Calle Quirós, aprobada por consejo de maestros en reunión, acta #16, realizada el día 25 de setiembre del año n curso, de acuerdo con los requisitos en el reglamento de Juntas. La cual queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CEDULA
Cinthya Montero Sosa	7-0132-0250
Silvia Mendoza Rosales	6-0262-0546
Adriana Varela Abarca	4-0192-0057
Sugey Ugalde Calvo	2-0620-0757
Viviana Vanessa Ballesterero Rodríguez	4-0205-0963

ACUERDO No. 7542-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Cultura la solicitud de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Calle Quirós.

T. Se recibe oficio DPMSB-0165-2015 firmado por la Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "INFORME DE RECOMENDACION PARA ADJUDICACION LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000001 -CL "Adquisición de Materiales de PVC y Construcción para Acueducto y para Obras y Servicios". Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación. **OBJETIVO.** Adquirir materiales de PVC para llevar a cabo las mejoras y arreglos ordinarios del Acueducto de Santa Bárbara y adquirir materiales de construcción para obras y servicios. **APERTURA.** El objeto del presente concurso se basa según el artículo 97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. **RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR.** La recomendación está basada en:

Artículo 97. —Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio. Artículo 98. —Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto. Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la Administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso, sin que sea requisito estar inscritos en el Registro de Proveedores. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1 ° del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009). Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración". Artículo 99. —Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado suscrito por el Jerarca de la Proveeduría. Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento. La Administración deberá realizar todas las invitaciones el mismo día. Artículo 100. —Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado.

4. OBSERVACIONES. Dada a la necesidad de adquirir estos materiales autorizados según oficio OMSB-017-BM-2015, se recomienda contratar a la empresa Materiales San Miguel S. A., según la tabla de evaluación, y dictámenes legal y técnico. La contratación es por un

monto de ¢21.571.362,77 (veintiún millones quinientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos colones con 77/100), de conformidad con la revisión del presupuesto ordinario 2015.

Cabe indicar que las empresas Centro Ferretero Industrial Ávila S. A. y Corporación Comercial e Industrial el Lagar S. A., no presentaron los documentos solicitados para subsanar, por lo que no pasan a la etapa de evaluación. Por otro lado la oferta Materiales Villa S. R.L., no presenta vigencia de oferta y el plazo de entrega, por lo que automáticamente queda fuera del concurso y la empresa Edificaciones Interactivas M Y M, S. A., presenta la oferta de manera extemporánea por lo que queda fuera de concurso.

Dado lo anterior se recomienda adjudicar según el siguiente cuadro:

ITEMS	OFERENTES	MONTO ADJUDICADO
Del ítem 1 al 31, del 36 al 113 y del 115 al 145 (ítems 31,32, 33, 34 y 114 desiertos)	Materiales San Miguel S. A.	¢21.571.362,77
	TOTAL ADJUDICADO	¢21.571.362,77

Se adjunta expediente de licitación abreviada original el cual contiene 196 folios. Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

ACUERDO No. 7543-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Informe de Recomendación para Adjudicación Licitación Abreviada 2015la-000001-CI "Adquisición de Materiales de PVC y Construcción para Acueducto y para Obras y Servicios".

U. Se recibe oficio EACSB-066-2015 firmado por el señor Javier Núñez, miembro de Auditoría Ciudadana, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Cordial saludo. Ustedes a! igual que la Alcaldía, están por concluir un periodo de cinco años como representantes de todos los habitantes del Cantón y se han pasado peleando y reclamándose entre si, por la falta de acción y gestión de esta municipalidad. Igualmente, constantemente se han estado recibiendo los reclamos de los habitantes de Cantón, por la falta de cantidad y calidad del agua que suministra el acueducto municipal y las únicas respuestas han sido; por un lado decirle a la gente que, *e(problema de! agua se va a resolver con el préstamo del JFAM por 1400 millones*, el cual como sabemos, solamente alcanza para pagar la colocación de medidores de agua en el cantón y 1a otra respuesta que dan es, * tomar un acuerdo para que la administración proceda y les resuelva el falta de líquido*. Ante esta situación de total ausencia de gestión y acción municipal, máxime que se acerca la época seca y se necesitan acciones inmediatas para enfrentar la crisis por el agua del próximo año y en aras de aportar soluciones más acordes y reales a la población urgida de ellas y a sabiendas de que ustedes han argumentado que, no es potestad de este

Concejo, el poder solucionar este problema, dado que es un asunto de la administración, que no actúa. De acuerdo a consultas hechas a personas e instituciones concededoras del tema del agua y visitas de campo efectuadas, hemos determinado y constatado que; La problemática del desabastecimiento de agua, se da por dos motivos, primero por el tamaño mínimo de los tanques de almacenamiento actuales y lo segundo por la gran cantidad de fugas en todo el sistema. Los tanques solo tienen capacidad de almacenar el 15% del agua que necesita todo el Cantón. El agua se rebalsa por las noches y esto aunado a la gran cantidad de fugas en el sistema, provocan la poca cantidad de agua, especialmente en época seca, que es cuando se reduce la cantidad de líquido de las nacientes. Por lo tanto; Les pedimos; 1- Tornar un acuerdo con carácter de urgente y aprobar un presupuesto extraordinario de setenta millones de colones (70 millones), para que el acueducto municipal, construya al menos diez tanques para el almacenamiento de agua, con una medida de cuatro por cuatro metros por 3 de alto (4X4X3), en los sectores más críticos del cantón, como son Birrí, Barrio Jesús, San Bosco, San Pedro y otros, iniciando con el tanque de almacenamiento y la conexión de la tubería de la naciente El Bambú (sector por la Bomba de San Juan). Para maximizar el uso de los recursos para la construcción de estos tanques, cuyo costo aproximado es de siete millones de colones (7 millones) por tanque, según consulta realizada a expertos en el tema de construcciones, se propone la contratación temporal de cinco personas (cuatro albañiles y un maestro de obras calificado). En aras de seguir aportando soluciones les adjuntamos un diseño de un tanque de captación, realizado por un arquitecto, un ingeniero y un maestro de obras calificado a fin de aligerar la toma de decisiones, para lo cual les pedimos que se haga la compra directa de materiales por parte de la municipalidad, con el presupuesto del acueducto. Por otra parte, y ante la presentación tan penosa del Ingeniero Zúñiga, en la sesión extraordinaria del día jueves 13 de agosto pasado, les pedimos; 1. Se tome el acuerdo de; Reactivar los Subcomités de Agua en todos los distritos del Cantón (Los cuales existían en todo el cantón) y conformar una COMISIÓN CANTONAL DEL ACUEDUCTO, de ocho miembros, dos regidores y los demás integrantes de los Subcomités de agua de los distritos, para que se hagan cargo de la coordinación de las acciones a tomar y poner a funcionar este departamento como corresponde, pues no es posible seguir en esta inacción tan irresponsable y caótica. 2. Ante la gran cantidad de conexiones ilegales de agua en el cantón (aproximadamente 40% de los abonados), además del no pago por el servicio de agua, el cual repercute también en el cobro que nos hacen por la recolección de basura, de todos nosotros; Les pedimos; buscar el mecanismo para que; Por medio de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se pueda tener acceso a los nombres de los abonados eléctricos y de esta forma cotejar el nombre y la dirección de los usuarios de agua del cantón, pues es lógico pensar que en donde exista una conexión eléctrica, debe haber una de agua y de esta forma poder cobrar a la gran cantidad de morosos del pago de agua. 1. Además nos indiquen, si esta Municipalidad, ha nombrado a la persona que funge como JUEZ DE AGUA del Cantón. De no haberlo hecho, realizar el respectivo nombramiento, dado que sería de gran ayuda para todos los ciudadanos del Cantón, contar con dicha persona lo antes posible. Como hemos visto, ustedes desde el Concejo pueden y deben hacer mucho más de lo que han estado haciendo y realmente dar soluciones reales, concretas y directas a la grave situación de nuestra municipalidad. Para notificación de acuse de respuesta al correo eisb506@gmail.com".

ACUERDO No. 7544-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio EACSB-066-2015 de Auditoría Ciudadana. Notificar este acuerdo a los gestionantes.

V. Se recibe oficio ADICH-33-2015 firmado por la señora Maria Isabel Mejías Vargas, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que solicita "Por este medio reciba un cordial saludo por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities; el motivo es para hacer de su conocimiento que a la fecha de emisión de la presente el Ingeniero Claudio Zúñiga no ha cumplido sus funciones negándonos fontaneros a nuestra comunidad para arreglar las fugas ni ha enviados los 15 tubos de 2" que prometió donar para el cambio de la tubería de hierro de por tubería plástica. Cabe destacar que como abonados de su jurisdicción tenemos el derecho que se nos brinden las reparaciones de fugas de manera célere y que se nos brinde un servicio óptimo y de buena calidad. Se le está negando a la comunidad un derecho fundamental como lo es el agua, pero sobre todo agua de calidad. Según el artículo 46 de nuestra constitución " ...Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de la salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz", y sobretodo hemos recibido una violación al artículo 27 así como el artículo 50 de nuestra constitución política. Para nuestra organización sería una negligencia por parte del Concejo Municipal, Alcaldía y Departamento de Acueductos Municipal que no se realice dicho cambio por problemas internos. Hacemos de su conocimiento que el día 21 de setiembre nuestra organización mediante el oficio ADICH 30-2015 solicito fontaneros y reparación de una fuga. Actualmente precisamos la reparación de más fugas que anexamos fotografías, se le ha solicitado a don Claudio mediante correos electrónicos, vía telefónica y SMS, ya interpusimos un Recurso de Amparo que actualmente se encuentra en trámite, como en notas anteriores les hemos advertido y ya hemos abarcado todas las vías administrativas municipales, sí al día 07 de octubre del 2015 antes del 12:00 md no han llegado los fontaneros ni los tubos, pondremos una denuncia en los noticieros nacionales, cabe destacar que poseemos contactos internos dentro de los mismos, utilizaremos éste medio debido a que el cambio debe hacerse antes de que se finalice el proyecto, así que agradecemos que lleguen a realizar los trabajos a las primeras horas de la mañana en la mañana y evitarles que salgan nuevamente por incompetencia. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra entidad.

ACUERDO No. 7545-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities que el Concejo Municipal avala su solicitud y la acuerpa, pero que según la normativa vigente, este es un asunto que le corresponde atender a la Administración Municipal, por lo que instamos a la misma a

que facilite el recurso humano que requiere para ejecutar el proyecto planteado, se dé respuesta a las interrogantes planeadas por dicha asociación y se tomen las acciones correspondientes para darle solución a los problemas planteados.

W. Se recibe circular No. p-0835-2015 firmada por la Ingeniera Sara Salazar Badilla, Presidenta de la Refinadora Costarricense de Petróleo, dirigido al señor Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, en el que informa **“ASUNTO: PRESENTACIÓN PROCEDIMIENTO DONACIONES DE ASFALTO Y EMULSIÓN ASFALTICA - PROGRAMA "CAMINOS PARA EL DESARROLLO"** La Presidencia de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), tiene el agrado de presentarles el Procedimiento de donaciones de asfalto y emulsión asfáltica del Programa **"Caminos para el Desarrollo"**, el cual tiene como finalidad contribuir a los procesos de desarrollo de cada uno de los territorios del país. En este procedimiento se contemplan las normas legales, los requisitos administrativos y técnicos que deben presentar cada uno de los gobiernos locales, para ser sujetos de este tipo de donaciones. Además, RECOPE como parte de sus obligaciones fiscalizará cada una de autorizaciones, como garante de los fondos públicos que administra. De igual forma, se insta a cada municipio que dé a conocer a las distintas comunidades beneficiadas por RECOPE, como empresa estatal, el apoyo que se les brinda año a año”

ACUERDO No. 7546-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a dar cumplimiento a lo establecido en el pronunciamiento de donaciones de asfalto y emulsión asfáltica, programa “Caminos para el Desarrollo”, emitido por la Refinadora Costarricense de Petróleo y traslado mediante circular P-0835-2015.

X. Se recibe oficio OAMSB-534-2015 firmado por el señor Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta " Cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 7380-2015 de la Sesión Ordinaria #279, adjunto me permito remitirles copia del expediente del proyecto de construcción del parque infantil en Barrio Guadalupe de Santo Domingo El Roble, el cual consta de 63 folios, para lo que corresponda”.

ACUERDO No. 7547-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el expediente del proyecto de construcción del parque infantil en Barrio Guadalupe de Santo Domingo El Roble.

Y. Se recibe nota de los vecinos de la comunidad La Rosa Calle El Cerro, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “Hacemos de su conocimiento un problema que venimos arrastrando desde hace mucho tiempo. La comunidad de La Rosa consta en total de 120 adultos, 70 niños y más de 50 viviendas. Nuestro gran problema es el escases de

agua potable que nos viene perjudicando desde hace un tiempo atrás. Hemos hecho hasta lo imposible por ser escuchados siempre que llega un funcionario de la municipalidad nos ofrece soluciones y nunca han resuelto el problema. Les solicitamos con gran respeto la colocación de las tapas de punta de diamante con sus respectivos candados o en su defecto la eliminación de las llaves que se colocaron ya que eso es parte del problema, ya que terceras personas las manipulan a su antojo para su propio provecho. Prueba de ello es que el agua se va desde las 7 de la mañana y regresa a las 8 de la noche sin que haya de por medio la avería de algún sector de la tubería, cosa que resulta muy extraña y esto pasa la mayor parte de los días de la semana, pedimos su colaboración ya que dicha situación se esta haciendo insostenible. Para poder proveernos del agua necesaria para el día en los hogares se recoge agua en estañones lo que resulta peligroso en un brote de dengue cosa que el mismo Ministerio de Salud está tratando de prevenir. Agradeciendo de antemano toda la ayuda que se nos pueda brindar se despiden de ustedes los firmantes de documento adjunto vecinos de Comunidad La Rosa en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia”.

ACUERDO No. 7548-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al grupo de vecinos de la Comunidad Las Rosas en calle El Cerro en San Pedro de Santa Bárbara, que según la normativa vigente, lo solicitado le corresponde a la Administración Municipal, se traslada dicha solicitud ante la misma para que atienda dicha problemática, tomando las acciones correspondientes y se le haga llegar respuesta fundamentada a los gestionantes y copia de la misma al Concejo Municipal.

Z. Se recibe oficio OAMSB-584-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “Adjunto me permito remitirles el "Convenio de Deducción por Planilla de las Cuotas de los Créditos con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Santa Bárbara", con el fin de solicitarles su aprobación para que el suscrito realice la firma del mismo, lo anterior para aumentar y mejorar las posibilidades de crédito con deducción de planilla para los funcionarios y funcionarías municipales”

ACUERDO No. 7549-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Convenio de Deducción por Planilla de las Cuotas de los Créditos con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Santa Bárbara.

A.1. Se recibe oficio 14087 firmado por el señor German Mora Zamora, Gerente de Área de la Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Asunto: Remisión del Informe N. ° DFOE-DL-IF-00008-2015, Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la

Provincia de Heredia” Me permito remitirle el Informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la gestión los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo, en la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor. Además, también se requiere que esa Administración designe y le comunique a esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área a quien únicamente le corresponderá la función de brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las disposiciones del informe y facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y el Área de Seguimiento de Disposiciones. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las del destinatario de las disposiciones pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento. Se le recuerda que las disposiciones señaladas en los apartes 4.21 a 4.23 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso. Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata posterior al recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución”. **INFORME N.º DFOE-DL-IF-00008-2015 DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL. INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.** 1 INTRODUCCIÓN. Origen de la Auditoría. 1.1 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (en adelante CCCR), de acuerdo con el Código Municipal, son órganos adscritos a las municipalidades que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. 1.2 En relación con la gestión que realizan los CCCR, la Contraloría General de la República efectuó en el año 2013, una auditoría en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, mediante la cual se determinaron una serie de debilidades de control asociadas con la organización y funcionamiento, el desarrollo del proceso presupuestario, la adquisición de bienes y

servicios y la administración de instalaciones deportivas y recreativas. 1.3 En virtud de lo anterior, resulta relevante identificar en estos comités cantonales, oportunidades de mejora en su gestión que contribuya a brindar un servicio de promoción deportiva y recreativa de manera permanente en sus comunidades en procura del bienestar social, labor que por motivos de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso asignarlos a esos órganos. 1.4 Por las razones apuntadas se programó, en cumplimiento del Plan Operativo Anual, correspondiente al 2014, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, la auditoría de carácter especial en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N.º 7428.. Objetivo de la Auditoría. 1.5 Evaluar si los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) de la Provincia de Heredia cuentan, para el desarrollo de su gestión, con sistemas de control interno que coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos vinculados con el fortalecimiento e impulso del deporte y la recreación cantonal. Alcance de la Auditoría. 1.6 La auditoría comprendió el análisis del proceso de la planificación y presupuesto y organización y gestión administrativa durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, ampliándose en los casos que se consideró necesario. 1.7 La auditoría se efectuó de acuerdo con el Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público (NGASP), promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.º R-CO-64-2014, publicada en La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre de 2014; el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución R-DC-13-2012 del 3 de febrero de 2012; así como el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE). 1.8 Además, se tomaron en cuenta como fuentes de criterios de evaluación, los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los CCDR de la Provincia de Heredia y algunos dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República referentes a la gestión de los CCDR. 1.9 En mayo del 2015, en la sede de cada CCDR, se comunicaron verbalmente a funcionarios de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación fiscalizados los criterios de evaluación que serían aplicados en la actividad de examen, según el procedimiento establecido en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa para tales efectos. Al respecto, se concedió un plazo de tres días hábiles para la remisión de las observaciones que se consideraran pertinentes, con el objeto de ser valoradas. En relación con dichos criterios no se recibieron observaciones. 1.10 Mediante oficios N.ºs 06646 (DFOE-DL-0514), 06651 (DFOE-DL-0518), 06653 (DFOE-DL-0519), 06654 (DFOE-DL-0520), 06655 (DFOE-DL-0521), 06656 (DFOE-DL-0522) 06658 (DFOE-DL-0523), 06659 (DFOE-DL-0524) del 13 de mayo de 2015; y 06884 (DFOE-DL-0533) y 07467 (DFOE-DL-0573) del 19 y 20 de mayo de 2015, respectivamente, la Contraloría General realizó la comunicación escrita de criterios de evaluación al Sr. Otto Ceciliano Mora, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Barva, Sr. José Alberto Madrigal Vega Bolaños, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Isidro; Fidel González Chavarría, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Rafael; Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Belén, Edgar Edo. Bonilla Bolaños, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Heredia; Sr. Julio Alberto Alvarado Umaña, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Santo Domingo; Sra. Mercedes Artavia Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del CCDR de Santa Bárbara; Sr. Manuel Emilio Jiménez Bolaños, Presidente de la

Junta Directiva del CCDR de Sarapiquí, Sr. Julio Benavidez Espinoza, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Pablo y Sr. Marco Alfaro Villalobos, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Flores. Generalidades acerca de los Comités Cantonales del Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia. 1.11 La provincia de Heredia cuenta con 10 Comités Cantonales de Deporte y Recreación, uno por cada Cantón, tal como lo señala el Código Municipal. Son órganos adscritos a las municipalidades respectivas, es decir, no son personas jurídicas distintas de la Municipalidad, sino que son órganos municipales que cumplen una función local, con personalidad jurídica instrumental, que les permite, específicamente, desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. 1.12 Cada CCDR tendrá comités comunales adscritos, los cuales serán un enlace entre el CCDR y el distrito o la comunidad que representen, nombrados por la Junta Directiva de cada CCDR. Además, tendrán dentro de sus funciones fomentar la recreación y la práctica deportiva de su comunidad. 1.13 El máximo jerarca de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación es la Junta Directiva, conformada por 5 miembros y nombrados por periodos de dos años, con opción de ser reelectos. Ese Órgano Colegiado tiene la responsabilidad de administrar, direccionar, y ejecutar los programas deportivos y recreativos, y de velar por el correcto uso de los fondos asignados en su función. 1.14 Los mencionados Comités Cantonales de Deporte y Recreación disponen de oficinas para realizar sus gestiones administrativas facilitadas por la Municipalidad a la que pertenecen, a excepción del CCDR de Flores, que opera en unas instalaciones alquiladas. 1.15 Para cumplir con sus objetivos, los Comités Cantonales deben coordinar con la Municipalidad respectiva lo relacionado con la ejecución de inversiones y obras en el cantón. Los ayuntamientos están obligados asignarles, como mínimo un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. Además, esos comités pueden generar recursos propios producto del alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas, transferencia del Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) e intereses. 1.16 Por otra parte, a partir del 2013 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) por medio de la Dirección de Promoción Recreativa Regional, inició el proceso de transferencia de recursos para algunos CCDR del país, con el fin de apoyar proyectos relacionados con la actividad física a nivel de recreación, de manera que paulatinamente se llegue a cubrir la mayor cantidad de cantones a nivel nacional. Para el 2015 la Dirección mencionada tiene presupuestado C8,0 millones para cada CCDR de la provincia de Heredia, excepto Sarapiquí que se verá beneficiado con C10,0 millones. 1.17 Por otro lado, para lograr sus metas los CCDR se organizan en alianzas estratégicas con los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y entidades públicas y privadas. De tal manera que acorde con los esfuerzos y posibilidades financieras y administrativas, imparten diferentes disciplinas deportivas para que sean aprovechadas por los ciudadanos. En el gráfico N.º 01 se puede apreciar un detalle de las disciplinas deportivas que imparte cada CCDR de la provincia de Heredia: 1.18 A su vez los CCDR para ejecutar los recursos y cumplir con los objetivos establecidos, deben de contar con una estructura administrativa elemental que les permita cumplir los objetivos de manera eficiente, eficaz y económica, así como el uso correcto de los fondos públicos, por lo tanto, deben de tener al menos: el programa anual de actividades, obras e inversión, la liquidación presupuestaria, los reglamentos de compras y fondo de caja chica; inventario de activos y de instalaciones debidamente actualizados, tarifas de alquiler por uso de instalaciones deportivas y

recreativas establecidas mediante acuerdo de Junta Directiva, así como el convenio suscrito entre la Municipalidad y el CCDR para la administración de las instalaciones deportivas. **Al Concejo Municipal de Santa Bárbara.** 4.21 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5. 4.22 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015. La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 CCDR. Ver punto 2.1 inciso b). 4.23 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15. **A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.** 4.63 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:

- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
- b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
- c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
- d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5. 4.64 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.

- b) El fondo de caja chica.
- c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
- d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- e) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- f) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

4.65 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

4.66 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

4.67 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

ACUERDO No. 7550-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe N. ° DFOE-DL-IF-00008-2015, Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la Provincia de Heredia” realizado por la Contraloría General de la República y se instruye a la Administración Municipal para que de conformidad con lo solicitado mediante el oficio 14087 por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, proceda en máximo de 5 días a informar el nombre de la persona que ha designado como contacto oficial con esta área, en el tema del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, aportando el nombre, el número de teléfono y el correo electrónico de la misma. Acuerdo definitivamente aprobado.

B.1. Se recibe oficio OAIMSB-146-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “en cumplimiento con el acuerdo del Concejo Municipal No. 7138-2015 de la sesión ordinaria No. 271-2015 celebrada por la Corporación Municipal el veintiocho de julio del 2015, hago entrega del estudio sobre el consumo de combustible vehículos municipales”. “Informe consumo de combustibles vehículos municipales. **Hallazgos de Auditoria.** En el informe N°06-2015 Control de Vehículos Municipales, Combustible, Reparaciones, Reglamento de Vehículos se hizo mención a la falta de reglamentar el uso, el consumo, un programa preventivo de reparaciones de los vehículos municipales, se realizó un cuestionario sobre el conocimiento de los jefes de las reglamentación interna (...) **Debilidades en el Control Interno Institucional** Las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen que “*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas (...)*”. El Reglamento de Vehículos Automotores de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia establece claramente las funciones, deberes y responsabilidades de los funcionarios que tienen a su cargo la administración y uso de los vehículos, sin embargo, se evidenció que tales regulaciones no son aplicadas con rigurosidad por el personal de ese Gobierno Local. Esta situación plantea la inobservancia de los mecanismos de control diseñados para ese tipo de bienes y dificulta el establecimiento de responsabilidades cuando el uso, conservación y resguardo de los vehículos y maquinaria municipales se aparta de esas normas de control. El artículo N°08 incisos a) de la Ley General de Control Interno se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos: a) Proteger y conservar el

patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. **Consumo Combustible por vehículo:** En este tema como ya se indicó en informes anteriores vehículos cuyo marcador de kilometraje está en mal estado, el usuario solicitan una autorización de la cantidad de combustible a cargar a Tesorería que en algunas ocasiones no ingresa en su totalidad en el tanque por lo que el remanente sin carga lo retira en una segunda visita a la bomba, solicitan gasolina para las bombas ubicadas en los nacientes. Poza Azul, Tanque San Pedro pero cargan el combustible a la placa del vehículo, en varias facturas no se anotan el kilometraje, ocasiones donde cantidad de litros cargados no es anotado, facturas que son entregadas a la bodeguera con mucho tiempo posterior para su cotejo con la orden de carga. Como una forma para determinar el cálculo anual del consumo de combustible es necesario obtener la siguiente información: Determinar lo consumido por el equipo durante los últimos tres meses como mínimo para realizar la respectiva proyección. Para ello, es necesario acudir a las órdenes de compra o bien a la facturación en donde se pueda determinar la cantidad de combustible. En aquellas departamentos en los que el equipo es utilizado parcialmente en dicho servicio la forma de estimar el consumo será por la siguiente: Llenar el tanque de combustible al inicio de la jornada, hacer los recorridos y llenar nuevamente el tanque, así sucesivamente para cada uno de los diferentes días de la semana, que tengan distinto recorrido, para ello se había indicado en el informe 03-2015 la necesidad de contar con una persona encargada de la cuadrilla vehicular en la institución. **Capacidad de Tanque:** La capacidad de carga de combustible es dada por litro, sin embargo la variación en el precio de la gasolina o diesel determina la cantidad de litros a cargar, asociado a ello el estado físico del vehículo, ejemplo ZUZUKI Rojo placas SM-3548 que para ser utilizado debe duplicarse sea en carretera como en caminos de las fincas, el consumo de combustible se duplica, el tiempo de traslado aumenta por lo que rendimiento de los funcionarios disminuye por efecto del tiempo de traslado de un lugar a otro. A manera de información y que sirva como una base comparativa se detalla la capacidad de los tanques de algunos vehículos. **Frecuencia de carga Combustible:** Para la elaboración del estudio se tomó una muestra significativa de las facturas de adquisición de combustible a la Bomba Santa Bárbara durante un periodo de tres años (2013 al 2015), En la muestra se determinó una frecuencia por departamento, teniendo claro que en el caso de la Administración se incluye los vehículos de Rentas y cobranzas, Alcaldía, mensajería, además que en algunos meses el consumo se sale de la media promedio de carga en donde se debe de establecer la cantidad de combustible que se utiliza en las bombas instaladas en la naciente Poza azul y en el tanque de San Pedro.

Unidad	Frecuencia Mensual	Monto Promedio Mensual
Administración	10	24,692.32
Unidad Técnica	1.7	30,873.41
Cementerio	1.36	16,333.33
Parques	1.11	10,500.00

Caminos y Calles	6.09	60,800.00
Acueducto	12.48	46,482.07
Ingeniería y Catastro	3.2	27,168.83

Es importante indicar que en algunas veces el promedio de carga se sale de los parámetros promedios, lo que significa que en algunos meses la carga es superior al promedio.

Asociado a ello retiran combustible para las bombas ubicadas en las nacientes y se cargan a una placa determinada. **Facturas Compras de Combustible:** Para realizar una carga de combustible el solicitante debe de llenar el formulario denominado Control de cupones de combustible, en el cual se debe de indicar la carga de combustible, fecha, nombre del solicitante, vehículo, número de placa, kilometraje, monto a cargar, tipo de combustible, el mismo debe ser autorizado por el jefe para luego solicitar en tesorería una autorización de carga en la bomba. Con la boleta y la factura de la bomba se entrega los documentos en la bodega para el control correspondiente, observando los siguientes detalles que muchas veces no se cumplen.

No se anota el kilometraje en la factura

No se anota el número de placa en la factura

No se anota la cantidad de combustible cargado

No firman la factura de carga combustible

Cargan gasolina en pichingas sin indicar el destino

En algunas ocasiones un funcionario autorizado a cargar combustible procede a sacar combustible para otro funcionario no autorizado.

En ocasiones en cuadro de la boleta de control de combustible con la factura se debe realizar por una selección hasta lograr identificar montos fechas u otro que permitan identificar. En ocasiones la presentación de facturas se realizan con un atraso de hasta un mes. Se adjunta un resumen de cargas de combustible por departamento con datos ya indicados como fecha, kilometraje, funcionario, monto, para una mejor comprensión.

Conclusiones: No cuenta la institución de un procedimiento de carga de combustible, lo que existe en es el reglamento de vehículos automotores de la Municipalidad de Santa Bárbara que en el artículo N° 9 indica lo siguiente. (...) **Artículo 9.** *La Proveeduría o el Bodeguero deberá reportar al Alcalde Municipal mensualmente y en los formularios que al efecto se crearen, el consumo de combustible, lubricantes, repuestos y otros accesorios de consumo de cada uno de los vehículos de la Municipalidad, con el objeto de evaluar su rendimiento. Este control tiene como objeto el evitar la pérdida o mal uso de tales implementos así como su recuperación oportuna en caso de extravío. La información de cantidad de combustible cargada es registrada por la Sra. Yessenia Rodríguez en hojas Excel y trasladada a la Alcaldía para la toma de decisiones, pero no existe directrices para al respecto, convirtiéndose la información en un cumplimiento del artículo N°9 del reglamento. Existe un oficio de la bodeguera en donde se establece el promedio de consumo de combustible departamental y como se indicó en el informe existente meses donde el consumo se sale de los promedios indicados por la bodeguera por lo que le corresponde a la administración justificar ese comportamiento.* **Recomendaciones:** En el informe de auditoría denominado estudio de los resultados control de vehículos municipales, combustible, reparaciones, reglamento de vehículos se emitieron las siguientes

recomendaciones que procedo a detallar, y que fueron de conocimiento de la administración con un plazo de seis meses para su implementación. Divulgar ampliamente a todo el personal de la Municipalidad, las Leyes, Reglamentos, Políticas, Procedimientos, Instructivos y demás documentación pertinente, dictados en relación con el uso, control, mantenimiento de vehículos. Asignar, formalmente y por escrito, a una sola unidad administrativa o funcionario especializado, las funciones de administración y control de los vehículos y maquinaria, incluyendo aquellas relativas a la gestión y control y de los combustibles, lubricantes, herramientas y repuestos. De ser necesario se debe ajustar el reglamento existente para tales efectos y someter a aprobación del Concejo las modificaciones pertinentes. Realizar un estudio de todos los vehículos y maquinarias municipales con el propósito de determinar si es factible y rentable la reparación de aquellos bienes en mal estado. Caso contrario, proceder a su baja de inventario, a su desinscripción en el Registro Nacional y a su desecho si así corresponde, ya sea mediante su venta como chatarra u otra solución que defina esa Municipalidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Mantener registros individuales para cada vehículo o maquinaria en el que se detallen características como el consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo aplicado, cambios de repuestos y reparaciones mayores a las que han sido sometidos, localización, kilometraje, seguros, número de activo y centralizar estas funciones en la unidad o funcionario que para tales efectos se defina.

ACUERDO No. 7551-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Estudio de Auditoría No. EAIMSB-19-2015 “Gasto de Combustibles Vehículos Municipales”, enviado por el señor Auditor Municipal.

C.1. Se recibe oficio OAMSB--579-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Para su conocimiento, revisión y aprobación, de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo N° 5087-2014, adjunto me permito remitirle oficio DCU-TOPCAT-432-15 y expediente del proyecto del Condominio Málaga Santa Bárbara, el cual consta de 12 folios” “Oficio DCU-TOPCAT-432-15 La presente es para trasladarle al Concejo Municipal el Diseño de Sitio del Condominio Málaga, el cual ya ha empezado con los movimientos de tierra y quieren iniciar la etapa de declaraciones de las filiales inscritas en Santa Bárbara. Adjunto Estudio de la finca matriz H-3967-M, concesión de pozo del MINAE y el diseño de sitio”.

ACUERDO No. 7552-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio OAMSB-579-15 con el que el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal envía expediente del proyecto Málaga Santa Bárbara.

cabo un proceso que le correspondía solo al Concejo Municipal. La Auditoría Interna procedió a recabar la Información necesaria para el análisis del hecho, (copia del expediente Urbanización Katsy, oficios dirigidos a los departamentos de Rentas y Cobranzas, Ingeniería Catastro, Gestión Ambiental, a la administración) solicitado información en poder de cada departamento, visita de campo para observar la cantidad de residuos sólidos que recolecta la Empresa WPP Continental y que la Municipalidad paga su recolección y tratamiento a la Empresa WPP Continental de Costa Rica. Con base en la información recopilada se presenta ante el honorable Concejo Municipal y en cumplimiento del acuerdo N°7001-2015 extraordinaria No. 143-2015 del 28 de mayo del 2015, se hace entrega del informe INF-RH-MSB-01-2015 para lo de su competencia, Por las eventuales implicaciones que podrían derivarse de la indicada "Relación de hechos", muy respetuosamente le recuerdo el deber de darle un trato confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la "Ley General de Control Interno", N° 8292, y en el artículo 8 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", N° 8422.". Dictadas en esta Relación de Hechos".

ACUERDO No. 7554-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Informe de Auditoría INF-RH-MSB-01-2015 con relación al Proyecto Katsi.

F.1. Se recibe oficio DPMSB-0172-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Le solicito la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000010-CL "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD DE ACUEDUCTO", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

ACUERDO No. 7555-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000010-CI "Compra de Maquinaria y Equipo para la actividad de acueducto.

G.1. Se recibe oficio DPMSB-0171-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Le solicito la revisión y aprobación del cartel de LICITACION ABREVIADA 2015LA-000009-CL "ADQUISICION DE TRES VEHÍCULOS NUEVOS TODO TERRENO 4X4", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

ACUERDO No. 7556-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la

Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000009-CI "Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4".

H.1. Se recibe oficio DPMSB-0173-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Le solicito la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000011-CL "COMPRA DE EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD DE CATASTRO", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

ACUERDO No. 7557-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000011-CL "COMPRA DE EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD DE CATASTRO".

I.1. Se recibe oficio DPMSB-0174-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Le solicito la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000012-CL "Contratación de Servicios Profesionales para realizar análisis de agua del Acueducto Municipal", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

ACUERDO No. 7558-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000012-CL "Contratación de Servicios Profesionales para realizar análisis de agua del Acueducto Municipal".

J.1. Se recibe oficio DPMSB-0175-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Le solicito la revisión y aprobación del cartel de LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000013-CL "COMPRA DE BASUREROS DE MADERA PLÁSTICA SENCILLOS Y TRIPLES", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

ACUERDO No. 7559-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000013-CL "COMPRA DE BASUREROS DE MADERA PLÁSTICA SENCILLOS Y TRIPLES".

K.1. Se recibe oficio DPMSB-0176-2015 firmado por la licenciada Cynthia Salas, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “Le solicito la revisión y aprobación del cartel LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-CL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS PARA COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa.

ACUERDO No. 7560-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel Licitación Pública 2015LN-000001-CL "Contratación de Servicios Profesionales para la Contratación de Abogados Externos para Cobro Judicial y Extrajudicial".

L.1. Se recibe oficio OAIMSB-147-2015 firmado por el señor Auditor Municipal, Mario Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “**Asunto: Implementación de la Contabilidad Municipal con Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público "NICPS"**” En calidad de Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara y ante la obligación que tiene la institución de cumplir con la Contabilidad Nacional en la remisión de estados financieros con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a partir de enero del 2016, y el compromiso adquirido por el Jerarca de adoptar el marco normativo para la implementación de las NICSP acuerdo N°3128-09, y a solo tres meses de la generación de los estados financieros considero importante

- 1- Que mediante el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 34029-H supracitado, se estableció que, para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las Instituciones afectas a ellas, a partir de la publicación de este decreto ejecutivo, deberán iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, con el propósito de que a partir del 01 de enero del año 2009 sin excepción y en forma general, se inicie con la implementación definitiva
- 2- En un reciente informe de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en los Gobiernos Locales retoma la necesidad de avanzar en la materia y reconoce que “70 municipalidades muestran un grado de avance medio”.
- 3- Las municipalidades adoptaron este marco normativo en acatamiento a un decreto del Poder Ejecutivo que rige para todo el sector público y que debe implementarse a partir del 2016. El objetivo de esta iniciativa es fortalecer la gestión de las finanzas públicas y tener sistemas contables que promuevan el registro, control y uso de los recursos públicos de manera transparente y confiable,
- 4- El Ministerio de Hacienda mantiene la decisión que el inicio de la implementación de la Contabilidad con Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICPSP, el 01 de enero del 2016, la responsabilidad de esta implementación a nivel municipal es el Jerarca y la Administración Activa (**Concejo y Alcaldía**), en el caso del Jerarca esta municipalidad mediante el acuerdo N°3128-2009 de la sesión N°183, celebrada el veintisiete de octubre del 2009, toma la decisión de adoptar las

Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público y procedió a indicarle a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda (Contabilidad Nacional) la adoptar el marco normativo contable para la preparación de la contabilidad de la entidad y para la generación de sus estados financieros "**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)**", en el acuerdo N°6074-2014 de la sesión ordinaria N°232 aprobó el **Manual de Procedimientos Contables**, el cual contiene una serie de instrumentos de registro, tales como Control de Fondo de Caja Chica y Caja Recaudadora, Reconocimiento y Recuperación de las Cuentas por Cobrar, Devolución por cobros indebidos, Previsión para deterioro de cuentas a cobrar, Cobro Administrativo, Cobro Judicial, Baja a las cuentas o documentos a cobrar, Recuperación de previsión de cuentas por cobrar, Reconocimiento y Registro de Inventarios, Reconocimiento y Registro de activos fijos, Reconocimiento y Registro de cuentas por pagar, Registro de Garantías, Registro de Provisiones, Registro de ingresos por Transferencias, Movimientos identificados en estado de cuenta bancaria, Gastos por devengar a corto plazo, Registro de exoneraciones, Elaboración de estados financieros, Actualización de libros contables actualizados.

- 5- La institución cuenta con Catalogo de Cuentas Contables General suministrado por la Contabilidad Nacional, y se está en el proceso de personalizar el catálogo de cuentas contables,
- 6- En julio del 2014 la Administración procedió a separar el área contable del área presupuestaria, procedió a emitir oficio de que el Sistema Contable a Instaurar en la institución es el Sistema Integrado Financiero Egresos Municipales (SIFIEMU), sin embargo hasta la fecha lo que existe son tabla en Excel para cargar información pero no un sistema integrado (contabilidad, recursos humanos, inventario, proveeduría, tesorería), faltan las políticas generales, no se ha realizado el inventario de materiales y suministros, no se ha gestionado la licitación abreviada para realizar el levantamiento y valoración de los activos municipales (propiedad planta y equipo, terrenos, calles municipales, parques, zonas recreativas, maquinaria y equipo, vehículos), para esta gestión desde el año 2013 se incorporan recursos en el presupuesto de la institución, al no haber un levantamiento de los activos con su valoración, menos se han realizado los trámites correspondientes para el traspaso a nombre de la municipalidad de aquellas propiedades que no están inscritas o se encuentra en una información posesoria.
- 7- La Contraloría General de la República mediante los informes DFOE-SM-08-2009, DFOE-SM-IF-34-2010, DFOE-DL-IF-24-2011, DFOE-DL-IF-2-2014, ha girado disposiciones para el implementación de las NICPS: Ejemplo (En relación con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público –NICSP- y la consolidación del sistema contable, es fundamental que cada administración municipal diseñe una **hoja de ruta**, en la cual se defina, de acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la implementación del marco normativo contable adoptado).
- 8- La Institución no cuenta con un Manual de Procedimiento Financiero Contables como lo establece el artículo N°114 del Código Municipal, el cual debe ser de aprobación del Concejo Municipal previo ser dictaminado por la Auditoría Interna.

- 9- En otros órdenes de ideas el porcentaje de avance que indica la Contabilidad Nacional referente a la implementación de las NICSP en la municipalidad se basa en el documento denominado "**Informe de Avance de la Implementación de las NICSP**" el cual se debe de suministrar en forma trimestral, donde el resultado difiere de la realidad municipal debido a la metodología empleada para establecer el porcentaje de avance.
- 10- Que la implementación de las Normas de Contabilidad en el Sector Público Costarricense NICSP no es un asunto solo de la Contabilidad si no que requiere de la cooperación de todas las instancias Municipales, y esto ya se había indicado en el estudio que a solicitud del Honorable Concejo Municipal rindió la Auditoria en marzo del 2015 en el cual había recomendado lo siguiente:

a- Al Concejo Municipal

- 1- Como jerarca de la Institución solicitar a la Alcaldía un plan de acción o cronograma de trabajo, para proceder a brindar a la Contabilidad Nacional la información que requiera.
- 2- Establecer fechas para la instalación del Sistema Contable actualizado, con políticas contables aplicables a la institución.
- 3- Solicitar a la Administración que le indique cuales son las medidas correctivas que tomara en relación con el oficio DCN0186-2015 de la Contabilidad Nacional.

b- A la Alcaldía

- 1- Definir cuál sistema contable aplicar y solicitar la instalación del mismo al IFAM en el menor tiempo posible, incluyendo la capacitación al personal.
- 2- Solicitar a los diferentes departamentos la cooperación con el aporte que debe suministrar a la contabilidad, estableciendo los plazos o fechas para suministrar la información.
- 3- Tomar los resultados de la liquidación presupuestaria 2014, y conjuntamente con otra información disponible como es el pendiente de cobro, el monto puesto al cobro para el periodo 2015, procesos judiciales con sus estimaciones, planillas, procesos licitatorios o compras directas aprobadas, iniciar con la inclusión en el sistema contable que se instale.
- 4- Proceder con el levantamiento del inventario de materiales y suministros aplicando los ajustes correspondientes tanto en unidades como en colones con las justificaciones necesarias por centro de costo y contabilizar los resultados.
- 5- Proceder con la licitación en el levantamiento de los activos municipales con la finalidad que la información pueda ser incluida en el sistema en el periodo 2015.

Es importante hacer mención a La Ley N°8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información. Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación, inciso o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.

Honorable Concejo Municipal ante esta situación y a solo tres meses del inicio de contabilidad de devengo (partida doble) con NICSP, ante el retiro del contador municipal al acogerse a su derecho de pensión, al traslado de la asistente de contabilidad con conocimientos en el tema al área de presupuesto por incapacidad de maternidad de la titular, y como de conocimiento que el primer y segundo mes del año lo primordial es el cierre de la ejecución y confección de la liquidación presupuestaria, esta Auditoría Interna exhorta al Jерarca y a la Administración a retomar el tema, definir el sistema contable, generar, dictar las directrices necesarias, solicitar el acompañamiento que requiera la institución a las entidades competentes, gestionar el reemplazo n del cantador debido a su retiro por acogerse a su derecho de pensión, solicitar realizar el levantamiento de activos municipales para lo cual se destinó un partida presupuestaria por ¢30,000,000.00 y realizar cualquier otro medida que permita cumplir con los requerimientos de Contabilidad Nacional. Se adjunta las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en los oficios indicados en el informe, los mismos están disponibles en la página web de la Contraloría General de la República”.

ACUERDO No. 7561-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAIMSB-147-2015 firmado por el señor Auditor Municipal, Mario Gonzalez Salazar en el que informa sobre la Implementación de la Contabilidad Municipal con Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público “NICPS” en la Municipalidad de Santa Bárbara.

M.1. Se recibe oficio FMH-121-2015 firmado por el señor Fernando Corrales Barrantes, Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, en el que invita “Me es grato saludarles, por demás resultando de mucho interés para autoridades y funcionarios municipales la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP, al tenor del proceso establecido, las directrices emanadas por las instituciones rectoras y el órgano contralor, así como la fecha establecida como meta para su culminación, hemos establecido desde la Federación una coordinación con la Contabilidad Nacional, específicamente con la Unidad a cargo del proceso referido, para analizar el avance de los municipios de la Provincia de Heredia, socializar aspectos positivos de las municipalidades que más han avanzado y fortalecer el proceso para quienes muestran eventual rezago, hemos organizado actividad a realizarse el próximo 22 de octubre en la Casa de la Cultura en San Pablo de Heredia, a partir de las 7.30 a.m. hasta las 3.30 p.m. Considerando que una representación idónea por cada municipalidad la constituye quienes ejerzan los cargos en la presidencia y la alcaldía municipal o en quien consideren pertinente delegar, el contador municipal, el director financiero y un representante de catastro o de bienes inmuebles. Esperamos se realice a nivel de cada municipal la coordinación debida para contar con la representación anotada, por lo que les solicitamos confirmar su asistencia con María José Valerio Rodríguez, al teléfono 2261-6097, fax 2237-7562 o al correo fimheredia@fedeheredia.go.cr”.

ACUERDO No. 7562-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el Oficio FMH-121-2015 firmado por el señor Fernando Corrales Barrantes, Federación de Municipalidades de Heredia en el que invita a la actividad para analizar el avance de los municipios de la Provincia de Heredia, el próximo 22 de octubre en la Casa de la Cultura en San Pablo de Heredia, a partir de las 7.30 a.m. hasta las 3.30 p.m”.

N.1. Se recibe oficio ADICH-35-2015 firmado por la señora Maria Isabel Mejías Vargas, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuites, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “El motivo de la presente es para solicitarles que nos ayuden a finiquitar el proyecto alcantarillado pluvial y cunetas calle Chahuites debido a que el presupuesto de (f5.000.000.00 fue excedido por un error técnico, para lo que les solicitamos que nos ayuden con la donación de materiales tales como tubos pluviales, cemento, arena... o bien si poseen una partida extraordinaria cualquier ayuda nos servirá para compensar el dinero que nos hace falta, esto con el fin de lograr finiquitar todo el sector derecho para que sea más seguro para todos los vecinos desplazarse así como vehículos pero principalmente para nuestros niños desplazarse hacia la escuela. Cabe destacar que toda la comunidad se encuentra muy contenta con los trabajos que se están realizando, sus contribuciones pueden motivar a nuestra población a las siguientes elecciones. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra entidad”.

ACUERDO No. 7563-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, trasladar la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo de Chahuites mediante el oficio ADICH-35-2015 a la Administración Municipal, realice los estudios técnicos y financieros correspondiente a lo solicitado, se le dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal.

ARTICULO IV**INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-005-2015** del jueves 1° de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 283 celebrada en la fecha de 29 setiembre de 2015, nota firmada por la señora Cristina Murillo Fonseca, secretaria del Concejo Municipal, los señores Mario González, Auditor Interno y de

Félix Horna, Asesor del Concejo, con la que solicitan la reubicación de sus respectivos puestos de trabajo en el edificio municipal anexo. **SEGUNDO:** En la Sesión Ordinaria citada, el Concejo Municipal adopta el acuerdo No. -7506-2105, en el que traslada a esta solicitud a la Comisión de Gobierno y Administración, para que se rinda el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Solicitan los funcionarios antes destacados que “se proceda a coordinar con la Administración para la habilitación de un espacio laboral en este edificio anexo en el que se pueda establecer nuestros tres puestos de trabajo, claro está, manteniendo todos los recursos que ya tenemos, tales como teléfono, internet e impresora, para poder operar de la mejor manera.” Considera esta Comisión que el edificio anexo no cuenta con la seguridad necesaria para albergar la documentación con la que trabaja sobre todo la Secretaría como la Auditoría, por. Al no existir las condiciones suficientes para mantener esta documentación en forma segura, tanto de la acción del hombre como por causas exógenas como lo sería la humedad o plagas que puedan afectar la integridad de esta documentación, considera esta Comisión la solicitud de estos funcionarios, de momento no resulta procedente. **SEGUNDO:** No obstante, esta Comisión rescata el hecho de que el señor Auditor habría solicitado a la Administración la contratación de un asistente, por lo que a tenor de este hecho y tomando en cuenta que las condiciones de hacinamiento en las que labora este funcionario, por demás superan lo recomendable, debe considerarse ampliar su espacio de trabajo. En este sentido, se recomendaría que la auditoría sea ampliada, levantando la división que tiene el cubículo del asesor legal del Concejo, para que, unidos estos dos espacios, pueda el auditor y su asistente trabajar en un espacio mejor acondicionado. Así las cosas, dado que el comedor habría sido trasladado para el mencionado edificio anexo, podría la Administración reubicar al Asesor del Concejo Municipal para que instale su cubículo en el espacio que albergó el comedor antes de ser traslado desde el edificio principal al edificio anexo. **TERCERO:** Considera esta Comisión que las anteriores recomendaciones deben ser tomadas en cuenta, sobre todo por ampliar y mejorar las condiciones del área de trabajo del señor auditor que por su condición de salud y por el asistente que requiere, debe disfrutar de mejores instalaciones de trabajo de las que actualmente tiene. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar la solicitud que hacen el Auditor Interno, la Secretaria y el Asesor, ambos del Concejo, para ser reubicados en sus puestos de trabajo en el edificio municipal anexo. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración para que habilite en un solo cubículo, la auditoría Interna con el que actualmente ocupa el asesor legal del Concejo, a la vez que éste sea instalado en el anterior comedor del edificio principal, el cual habría quedado habilitado para ser utilizado tras ser traslado el comedor al edificio principal. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7564-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración número CGA-MSB-005-2015 , el cual indica: PRIMERO: No aprobar la solicitud que hacen el Auditor Interno, la Secretaria y el Asesor, ambos del Concejo, para ser reubicados en sus puestos de trabajo en el

edificio municipal anexo. SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que habilite en un solo cubículo, la auditoría Interna con el que actualmente ocupa el asesor legal del Concejo, a la vez que éste sea instalado en el anterior comedor del edificio principal, el cual habría quedado habilitado para ser utilizado tras ser traslado el comedor al edificio principal. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB- 321-2015** del jueves 1° de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria 283 celebrada el día martes 06 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-0146-2015, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006-CL, “Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara”. **SEGUNDO:** En la Sesión Ordinaria indicada y mediante acuerdo No. 7503-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar el mencionado cartel a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa este cartel y encuentra las siguientes insuficiencias: -El objetivo de este procedimiento de contratación, no es la construcción de aceras, sino la contratación de una empresa que realice la construcción de aceras. Ver a folio 152 del expediente y corregirlo. - Es ya un asunto reiterado que en la forma de pago, el Departamento de Proveeduría deja de aplicar después de la sucesión en tracto de la forma de cancelar la obra, el párrafo que indique: “**antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe**” - Debe eliminarse la fórmula según la cual la garantía va disminuyendo año a año. Ver el folio 45, en los que se prevé esta fórmula, para eliminarla, ya que considera esta Comisión que la misma atenta contra la calidad de la obra y genera inseguridad. - Debe mejorarse la calificación, estableciéndose el rubro del precio más competitivo, siendo que de 80 puntos, debe mejorarse a 70 puntos, mientras que esos 10 puntos, deberán sumarse a los 10 puntos que ya tiene la experiencia, siendo que el plazo de ejecución deberá quedarse en 10 puntos. De esta forma, al aumentarse la fórmula para adjudicar los puntos por experiencia, siendo que debe tenerse 20 puntos para cuatro o más servicios similares; 12 puntos para tres servicios similares;

mientras que para dos servicios similares, debe adjudicarse 6 puntos. **SEGUNDO:** Vistas estas aristas, deberá la Administración en el Departamento de Proveeduría corregir estos aspectos para poder reenviar este cartel al Concejo para su aprobación, ya que así las cosas, resulta improcedente la requerida aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006 CL, “Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del Entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara”. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7565-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB- 321-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00006 CL, “Contratación de diseño y Construcción del proyecto Aceras en la ruta cantonal C4-04-023 calle Montero del entronque con la ruta nacional No. 128 a la entrada de la Urbanización Santa Clara” hasta que no se revisen las observaciones generadas en el presente dictamen y sean acogidas en el cartel. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-322-2015** del jueves 1° de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria 283 celebrada el día martes 06 de octubre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-0145-2015, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7405-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel antes referido para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL encuentra los siguientes aspectos a corregir: -Es ya un asunto reiterado que en la forma de pago, el Departamento de Proveeduría deja de aplicar después de la sucesión en tracto de la forma de cancelar la obra, el párrafo que indique: “antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en

forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe”. - En el punto 11 sobre la cesión de la contratación y cláusula penal, se establece que “la contratación que se formalice mediante este proceso, no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Santa Bárbara.” En este sentido, considera esta Comisión que debe tenerse en cuenta que no puede dejarse a la interpretación libre sobre quien ha de ser el responsable de autorizar una eventual cesión o traspaso del objeto contractual. Por ello, deberá indicarse quién figura como responsable de ello. -Debe eliminarse la fórmula según la cual la garantía va disminuyendo año a año. Ver los folios 166-167, en los que se prevé esta fórmula, para eliminarla, ya que considera esta Comisión que la misma atenta contra la calidad de la obra y genera inseguridad. - Debe mejorarse la calificación, estableciéndose el rubro del precio más competitivo, siendo que de 80 puntos, debe mejorarse a 70 puntos, mientras que esos 10 puntos, deberán sumarse a los 10 puntos que ya tiene la experiencia, siendo que el plazo de ejecución deberá quedarse en 10 puntos. De esta forma, al aumentarse la fórmula para adjudicar los puntos por experiencia, siendo que debe tenerse 20 puntos para cuatro o más servicios similares; 12 puntos para tres servicios similares; mientras que para dos servicios similares, debe adjudicarse 6 puntos. **SEGUNDO:** Vistas estas aristas, deberá la Administración en el Departamento de Proveeduría corregir estos aspectos para poder reenviar este cartel al Concejo para su aprobación, ya que así las cosas, resulta improcedente la requerida aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras” hasta que no se revisen las observaciones generadas en el presente dictamen y sean acogidas en el cartel. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7566-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-322-2015 el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00005-CL “Contratación de una empresa especialista para que realice la ejecución de obras de mantenimiento rutinario de líneas conectoras” hasta que no se revisen las observaciones generadas en el presente dictamen y sean acogidas en el cartel. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a reenviar el expediente a la Administración para que proceda como corresponda.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-323-2015** del jueves 01 de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 283 celebrada por el Concejo Municipal el día 29 de setiembre de 2015, oficio del Departamento de Proveduría en el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** En la misma Ordinaria, el Concejo Municipal convino mediante acuerdo No. 7502-2015, trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Los yerros que presenta este cartel son ya repetitivos, y en esta síntesis reiterativa, se señala a continuación: - En el punto 8, “forma de pago” se establece las estructuras de pago conforme al avance de las obras. Ya en otros dictámenes emitidos en materia de revisión de carteles, se ha indicado que debe agregarse: *“...antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe”*. - En el punto 11 se establece, cesión de la contratación y cláusula penal. En este punto se indica literalmente “La contratación que se formalice mediante este proceso, no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Santa Bárbara”. Esto está bien, pero debe advertirse en la figura de quién es que recae la facultad de autorizar a la Municipalidad para ceder la contratación, por lo que deberá determinarse con certeza en la figura de quién recae esta condición. - No se indica la garantía de intervención por parte del contratista en el entendido del tiempo que pueda ser de utilidad la obra. Sin embargo, esta Comisión determina la necesidad que se indique la forma en la que se va a garantizar la calidad del asfalto a utilizar. - En el caso, los rubros de evaluación se establece el precio, el plazo de ejecución y la experiencia entre los cuales se reparten 80, 10 y 10 puntos respectivamente. Considera esta Comisión que debe mejorarse la competitividad de la experiencia aumentándose de 10 a 20 puntos que deberán tomarse del precio, el cual será de 70 puntos, quedando el plazo de ejecución con los 10 puntos que se tienen en este cartel. Así las cosas, deberá aumentarse que para que en el caso de cuatro o más servicios se adjudiquen 20 puntos en lugar de 10; en caso de tres servicios similares, doblar la cantidad de puntos de 6 a 12; mientras que en el caso de dos servicios similares, de 3 puntos a 6. **SEGUNDO:** De lo anterior se concluye que en la condiciones anteriormente mencionadas, no resultaría posible la aprobación del cartel en cuestión, toda vez que, para efectos de seguir con la apertura, debe tenerse en cuenta el acogimiento de las recomendaciones generadas desde este dictamen. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el cartel de

la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”, hasta que se considere acoger las observaciones practicadas en el presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a reenviar a la Proveeduría, el cartel para que se ejecuten las correcciones solicitadas. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7567-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-323-2015 el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00007-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento rutinario de caminos en asfalto del cantón de Santa Bárbara”, hasta que se considere acoger las observaciones practicadas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a reenviar a la Proveeduría, el cartel para que se ejecuten las correcciones solicitadas.

E. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-324-2015** del miércoles 30 de setiembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 282, celebrada por el Concejo Municipal el día 22 de setiembre de 2015, oficio DPMSB-0143-2015 con el que el Departamento de Proveeduría traslada el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000086-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante acuerdo No. 7467-2015, el cartel mencionado para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Este cartel establece que “el objetivo de la contratación es realizar la colocación de barreras de seguridad en las estructuras de puente faltantes (barandas) como la parte de seguridad vial de acuerdo a lo establecido en el PDCV”. Esta Comisión revisa el documento y no admite el que el mismo contenga los mismos errores que en carteles anteriores han sido observados y solicitada su debida corrección. Fundamentalmente, esta comisión hace referencia a los solicitado en el apartado “forma de pago” en la que se ha indicado reiteradamente que después de determinar los porcentajes de pago, debe de leerse: “...antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las

especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe”. **SEGUNDO:** Esta Comisión además advierte que en el apartado de garantías, debe eliminarse la fórmula, según la cual se van degradando los montos y porcentajes de garantía conforme transcurren los años. Esto fue algo que en los anteriores dictámenes se solicitó ser suprimido, por cuanto se consideró que no era consecuente la aplicación de una garantía en estos términos. **TERCERO:** Hacia el folio 18 del expediente, en el punto V, se lee: “El oferente deberá indicar claramente en la oferta realizada que se cuenta con el personal necesario y calificado para los trabajos por contratar, de ser sub-contrato deberá indicarse en la oferta”. Esta Comisión considera que la figura de la subcontratación, no debería de tener lugar en este cartel, por lo que se pierde la naturaleza fiscalizadora de los actos de ejecución contractual con la persona adjudicataria. Otro aspecto que no resulta claro, es el pie de página del folio 20, en el que se lee “*se debe cotizar la sección de baranda para Barrio La Unión, pero queda a disposición de la Administración su adjudicación” Esta advertencia, genera grandes dudas, en las que considera esta Comisión que debe aclararse antes de aprobarse este Cartel, ya que no se expresa con claridad, cuáles serán los aspectos que determinen bajo qué parámetros se estaría adjudicando este extremo. **CUARTO:** En el apartado Evaluación de las Ofertas, esta Comisión encuentra inadecuada la distribución de puntos, teniendo que en los rubros de precio, plazo de ejecución y experiencia, se suman 80, 10 y 10 puntos respectivamente. Mientras que a consideración de esta Comisión, para efectos de reforzar la experiencia, la misma debe aumentarse en 20 puntos y disminuir el precio a 70, mientras que plazo de ejecución debe seguir con 10 puntos. Al aumentar los puntos para el rubro de experiencia, debe tenerse en cuenta que siendo que para cuatro o más servicios similares, donde se indican 10 puntos, debe doblarse para que diga 20 puntos; en tres servicios similares, pasar de 6 puntos a 12; mientras que para tres servicios similares en 3 puntos debe aumentarse en un doble de 6 puntos. **QUINTO:** Así las cosas, esta Comisión determina que en el presente cartel existen los suficientes elementos como para no aprobar su apertura y recepción de ofertas. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000086-CL “Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara” toda vez que deberá acogerse de previo, las observaciones hechas en el presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente al Departamento de Proveeduría para que proceda como corresponda. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7568-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-324-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No. 2015CD-000086-CL

“Contratación de una empresa para que realice la ejecución de mantenimiento ligero de puentes del Cantón de Santa Bárbara” toda vez que deberá acogerse de previo, las observaciones hechas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente al Departamento de Proveduría para que proceda como corresponda.

F. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-325-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 281 celebrada el día 16 de setiembre de 2015, oficio del Departamento de Auditoría Interna OAIMSB-125-2015, con el que solicita reconsiderar una ampliación a la publicación realizada en la Gaceta N°129 del lunes 6 de julio del 2015, separando el costo con servicio medido y costo sin medición de acuerdo con los costos indicados en ese oficio, utilizando las condiciones generales de publicación establecidas en el machote que aporta adjunto”. **SEGUNDO:** Mediante el acuerdo No. 7438-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la solicitud del Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Las consideraciones del señor Auditor Interno, son las siguientes: “...en la sesión ordinaria N°264-2015 acuerdo N°6978-2015 celebrada el día 19 de mayo del 2015, se aprobó un aumento de la tarifa por servicio del Acueducto Municipal y un aumento en el costo de la nueva conexión de paja de agua, la publicación de los incrementos se realizaron en el diario oficial La Gaceta N°129 el día 6 de julio del 2015. El costo por conexión nueva se aprobó y público en la suma de ochenta mil colones (¢80,000.00), esto entendiendo que todas las nuevas conexiones son con servicio medido o sea que lleva implícito la instalación del medidor sin embargo en la actualidad se instalan servicios sin medidor, que de acuerdo con los registros de la Contabilidad del Acueducto actualizado es de cincuenta y un mil quinientos noventa y seis colones con 94.100, (¢51,596.04) a los cuales se les debe agregar el costo de reposición de pavimento que es de trece mil doscientos colones (¢13,200.00) por metros lineal.” Es por lo anterior que solicita al reconsideración de la publicación con los costos que traslada con el oficio revisado. **SEGUNDO:** En la siguiente Sesión Ordinaria, sea la No. 282 celebrada el día 22 de setiembre de 2015, oficio del Departamento del Acueducto Municipal DAC-MSB-0250-2015 firmado por el Ingeniero del Acueducto Municipal Claudio Zúñiga, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas con copia al Concejo Municipal, en el que solicita "El suscrito Ing. Claudio R. Zúñiga Serrano, cédula 1-0505-0880 en mi condición de Ingeniero Coordinador del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, traslado a su persona el formato correcto para la nueva publicación o corrección de la forma en que se publicaron las nuevas del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia como sigue: Condiciones generales:

- 1) Lastre compactado: ¢13.200,00 (costo por metro lineal).

- 2) Tratamiento superficial: ¢8.000,00 (costo por metro lineal).
- 3) Pavimento de concreto asfáltico: ¢14.500,00 (costo por metro lineal).
- 4) Pavimento de concreto hidráulico: ¢9.700,00 (costo por metro lineal).
- 5) Costo por nueva conexión y traslado de paja de agua: ¢51.596,94.
- 6) Costo por nueva conexión medida: ¢79.572,38 (incluye hidrómetro).
- 7) Costo por reconexión: ¢9.024,55.

Visto que se trata de la misma reconsideración, en la que se incluyen además otros rubros, ahora la que hace el ingeniero del Acueducto al Alcalde Municipal, esta Comisión retoma el acuerdo tomado respecto de esta nota del ingeniero Zúñiga, canon No. 7457-2015, el cual se lee así: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a realizar el estudio correspondiente con referencia a la solicitud que plantea el Ingeniero del Acueducto Municipal sobre las tarifas del Acueducto y haga llegar la propuesta de modificación a dichas tarifas al Concejo Municipal para lo que corresponda, en término de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.* Es así que, tomando en consideración que ya el Concejo Municipal se habría pronunciado sobre este asunto, no le queda más a esta Comisión que reiterar el acuerdo No. 7457-2015 de la Sesión Ordinaria No. 282, y agregar que tomando en cuenta que desde el pasado 22 de setiembre a la fecha, han transcurrido más de 8 días conforme al acuerdo de cita y si conocer la propuesta que se había instruido a la Administración, solicitar al señor Alcalde para que explique el por qué ha incumplido este acuerdo. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Reiterar lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 282, acuerdo No. 7457-2015 en el sentido de solicitar a la Administración que realice el estudio correspondiente con referencia a la solicitud que hace el Departamento de Auditoría en el oficio No. OAIMSB-125-2015 sobre la reconsideración de las tarifas del Acueducto y haga llegar la propuesta de modificación a dichas tarifas al Concejo Municipal para lo que corresponda. **SEGUNDO:** Instruir al Alcalde para que proceda a dar cumplimiento en el acuerdo No. 7457-2015, de la Sesión Ordinaria No. 282. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente acuerdo.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7569-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-324-2015, el cual indica: PRIMERO: Reiterar lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 282, acuerdo No. 7457-2015 en el sentido de solicitar a la Administración que realice el estudio correspondiente con referencia a la solicitud que hace el Departamento de Auditoría en el oficio No. OAIMSB-125-2015 sobre la reconsideración de las tarifas del Acueducto y haga llegar la propuesta de modificación a dichas tarifas al Concejo Municipal para lo que corresponda. SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que proceda a dar

cumplimiento en el acuerdo No. 7457-2015, de la Sesión Ordinaria No. 282. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración el presente acuerdo.

G. Dictamen de la Comisión de la Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-326-2015** del jueves 1° de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 283 celebrada por el Concejo Municipal el día 29 de setiembre de 2015, oficio del Departamento de Proveduría DPMSB-151-2015 en el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00008-CL “Construcción e Instalación de rampas y obstáculos para un parque de patinetas”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante acuerdo No. 7501-2015, el cartel antes mencionado para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión comienza el análisis de este cartel advirtiendo que el objetivo previsto en el folio 34 del expediente. Indica el cartel que el objetivo de esta licitación es la construcción e instalación de rampas y obstáculos para un parque de patinetas, siendo que lo correcto es la enunciación de la contratación de una empresa para la construcción e instalación de rampas y obstáculos para un parque de patinetas. **SEGUNDO:** Debe de quedar claro que en todo sentido, que el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, no es un funcionario municipal, por lo que no puede aparecer en el cartel como el enlace de información, no puede ser el responsable de las obras, no puede reconocerse como la persona encargada de dar el visto bueno para ejecutar los pagos ni tampoco puede ser quien gire las especificaciones técnicas al Departamento de Proveduría, tal y como se dijo, porque el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, no es parte del organigrama municipal, en lo que se refiere a la aptitud que pudiera tener un funcionario que es parte del staff técnico de la Municipalidad, tal es el caso del Jefe del Departamento de Ingeniería, quien a juicio de esta Comisión, quien debe Cla obra, supervisor de ésta y además quien asuma en visto bueno en el momento, para ejecutar los pagos a la persona adjudicataria. **TERCERO:** Hacia el folio 26 del expediente, en el punto 27 “Plazo de Ejecución” no queda claro lo indicado ahí. Considera esta Comisión que debe establecerse este rubro, ya sea como requisito de admisibilidad o como fórmula a evaluar, siendo en este último caso que debe advertirse la fórmula a utilizar para otorgar los puntos de adjudicación. **CUARTO:** Visto que los rubros de evaluación constituyen 60 puntos para el precio y 40 para la experiencia, esta Comisión considera que debe puntuarse además el tiempo de entrega y la garantía de la obra, por lo que deberá tenerse 60 puntos para el precio, 20 para la experiencia y 10 más para el mejor plazo de entrega ofertado, así como 10 puntos para la garantía. Otra observación que deberá tomarse en cuenta es el hecho que la fórmula para adjudicar los puntos por la experiencia, no pueden asociarse a la cantidad de metros cuadrados construidos en obras como la que se está licitando, sino por la acreditación en proyectos y obras similares como la presente. **QUINTO:** Considerando las observaciones que se han generado a lo largo del presente dictamen, es visible que existen aspectos suficientes como

para decretar la no aprobación de este cartel por lo que, tomando en cuenta las previsiones a tomar, así deberá resolverse. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00008-CL “Construcción e Instalación de rampas y obstáculos para un parque de patinetas”, hasta que no se tomen en consideración las observaciones hechas en el presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Proveduría para que se tomen en cuenta las correcciones solicitadas en el presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7570-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime aprobar el dictamen de la Comisión de la Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-326-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00008-CL “Construcción e Instalación de rampas y obstáculos para un parque de patinetas”, hasta que no se tomen en consideración las observaciones hechas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Proveduría para que se tomen en cuenta las correcciones solicitadas en el presente dictamen.

H. Dictamen de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-327-2015** del lunes 28 de setiembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 279 celebrada por el Concejo Municipal el día 1° de setiembre de 2015, oficio DPMSB-0117-2015 con el que el Departamento de Proveduría traslada al Concejo Municipal el cartel de la licitación abreviada No.2015LA-0003-CL “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7374-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, este cartel para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 280 el Concejo Municipal, conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-314-2015, con el que se resuelve mediante acuerdo No. 7420-2010: **PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada No.2015LA-0003-CL “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan” hasta que la Administración prevea en este cartel los aspectos considerados en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a remitir el expediente de esta licitación a la Administración para que proceda a resolver**

conforme lo solicitado en el presente dictamen. Acuerdo definitivamente aprobado. **CUARTO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 282, celebrada por el Concejo Municipal el día 22 de setiembre de 2015, oficio DPMSB-0139-2015, con el que traslada el cartel de la licitación abreviada 2015LA-000003-CL, con las inclusión de las observaciones generadas, desde esta Comisión en el anterior dictamen, aquí mencionado, por lo que en esta misma sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7468-2015, se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión verifica que, las observaciones contempladas en el dictamen CHP-MSB-314-2015, fueron corregidas tal y como se solicitaron. Las mismas comprendían la inclusión del apercibimiento que debía establecerse en la forma de pago, para que se definiera tal y como se apuntó: “...antes de proceder a realizar la cancelación definitiva de los diferentes proyectos que se contraten, haga llegar al Concejo Municipal el informe del profesional encargado de las obras indicando que las mismas se han recibido en forma definitiva y a cabalidad, por haberse realizado dichas obras en total apego a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de la licitación respectiva y deberá el profesional a cargo, adjuntar a dicho informe la copia de la bitácora respectiva, donde se acredite el seguimiento que se le dio a la construcción de dichas obras con fotos de respaldo donde conste fecha y hora en que fueron tomadas y en donde se aprecie al profesional inspeccionando, una vez recibido el informe”. Se verifica la eliminación de la aplicación de la garantía por gradientes porcentuales año a año. Se incluyó además el que el informe de laboratorio que debía presentar el contratista, debería ser emitido por un laboratorio de escogencia por parte de la Municipalidad, cuya recomendación primordial, sería el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales. Lo mismo, se contempla la corrección en la redacción propuesta en el folio 60 del tercer párrafo del apartado “Recepción de la obra”. **SEGUNDO:** Esta Comisión determina que las condiciones del cartel reenviado, cumple con las exigencias previstas en el dictamen CHP-MSB-314-2015, por lo que, a tenor de lo ahí dispuesto, debe procederse con su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el cartel de la licitación abreviada No.2015LA-0003-CL “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan”. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a recibir las ofertas conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7571-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-327-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada No.2015LA-0003-CL “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092 Calle Jocote y C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a recibir las ofertas conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

I. Dictamen de la Comisión de la Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-352-2015** del viernes 11 de setiembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 281 del Concejo Municipal celebrada el día miércoles 16 de setiembre de 2015, oficio de la Auditoría Interna OAIMSB-123-2015, con el que traslada el informe denominado Estudio de las Tarifas de Servicios brindados por la Institución. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7436-2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar este informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El presente es un estudio que tiene por objetivo determinar la aplicación del Código Municipal Artículo 74- Por los servicios que preste, la Municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, la actualización anual de las tarifas. Como asuntos puntuales, el informe se propone: 1- Analizar el contrato Municipalidad y WPP Continental cumplimiento de las cláusulas; 2- Analizar la cantidad de toneladas transportadas; 3- Analizar el servicio de aseo de vías, metros lineales, lugares donde se brinda el servicio; 4- Determinar la cantidad de metros en el ornato y decoración de parques; 5- Constatar la base de datos y la información que genera; 6- Verificar la reglamentación o normativa interna y externa; 7- Determinar la actualización de las tarifas por servicios; 8- Proceso de instalación de pajas de agua; 9- Aplicación de la administración en relación al control interno sobre los servicios. **SEGUNDO:** Concluye el Departamento de Auditoría Interna que “De la revisión de los documentos aportados por la administración se concluye. Tarifa o tasa: “precio establecido, que el usuario debe pagar, a cambio de recibir un servicio, sea prestado éste por una entidad pública, privada o mixta” y puede ser definida “por debajo, igual o por encima del costo total, necesario para la prestación del servicio. 1-En cada servicio se calcula un 10% para el desarrollo del servicio en cual va implícito en la tarifa que se cobra al contribuyente, sin embargo en la práctica se utilidad que genera el servicio al cierre del periodo es asumido como un superávit y se vuelve a presupuestar como gastos del servicio. Es importante que la institución crea una política en la cual defina el destino de ese 10% con la finalidad de desarrollar el servicio y no solamente de darle continuidad. 2- La ausencia en la municipalidad de políticas y procedimientos que fomenten la actualización periódica de las tasas y precios de los servicios que prestan, representa una inobservancia de la normativa legal y va en detrimento de la calidad, cobertura y frecuencia de la prestación de esos servicios. Lo anterior, en razón de que no se generan los recursos suficientes para garantizar su sostenibilidad financiera y para desarrollarlos. Por ejemplo, en el caso de los residuos sólidos, se pierde la oportunidad de financiar iniciativas complementarias a su recolección, transporte y tratamiento final, como sería el impulso de proyectos sostenibles de separación de residuos y de su reciclaje y reutilización.3- Los ingresos por concepto de servicios se dividen en ingresos por cobros pendientes de años anteriores e ingresos del periodo, por lo que para establecer si en servicio es rentable, requiere de un estudio aparte tomando como base los ingresos del periodo y los costos del periodo a evaluar. 4- De

igual forma el jefe de Obras y Servicios se trasladó del programa I Administración al programa III Inversiones, en el estudio se considera un 10% para gastos administrativos, al continuar la supervisión de los servicios por parte del jefe de Obras y Servicios, aun con el agravante que depende de una jefatura que indirectamente está involucrada con los servicios, debería incluir un porcentaje adicional de los costos de estos funcionarios. 5-La base de datos contiene gran cantidad de información inexacta, información que debe ser depurada así como la necesidad de realizar un censo para incorporar los contribuyentes que no se les está realizando el cobro pero si prestando el servicio. 6- Con la instalación de medidores no se significa que se va actualizar la base de datos de forma inmediata, debe existir un proceso de depuración constante.” **TERCERO:** Recomienda el Departamento de Auditoría Interna: 4.1. Al Concejo Municipal. 1- Recibir, estudiar y aprobar el presente informe, de conformidad con los artículos 36,37 y 38 de la Ley General de Control Interno, dentro de un plazo de treinta días a partir del recibo del mismo. 2- Apoyar, en la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, los planes de acción que proponga el Alcalde Municipal en coordinación con la administración para el efectivo y oportuno en la elaboración del presupuesto extraordinario basado en la liquidación presupuestaria aprobada. 4.2. Al Alcalde Municipal. La actualización de los estudios tarifarios permitirá a la Administración verificar si la tarifa sostiene el gasto y la utilidad para el desarrollo, debiendo la administración reglamentar su uso. 1- Proceder a actualizar cada uno de los estudios tarifarios con base a la información real de costos. Y si es necesario realizar los incrementos de lo contrario justificar la tarifa actual. 2- Proceder a confeccionar los reglamentos de cada servicio que contemple las variables de costos, unidades de definición de la tarifa, fechas de realización de los estudios, fecha de implementación de la tarifa, departamento a cargo de la actualización de los estudios. Tomando en consideración el 10% de utilidad para el desarrollo. a- Recolección y tratamiento de desechos sólidos. b- Limpieza de Vías Públicas. c- Mantenimiento de parques y zonas verdes. d- Suministro de agua potable acueducto. e) Cementerio. f) Cualquier otro servicio municipal. 3- La tarifa tiene incluido la cantidad de funcionarios en cada servicio por lo que debe laborar en el servicio esa cantidad de funcionarios, en los casos que laboran funcionarios de otros servicios establecer la política para reflejar ese costo en el servicio donde trabaja y no donde pertenece. Esto obliga a replantear la necesidad de reubicar al personal, modificar la relación de puestos y presupuestar de acuerdo con la nueva relación de puestos. Lo anterior se convierte en una desviación de fondos que afecta la Hacienda Pública, en el entendido que no se está aumentando o disminuyendo el presupuesto, es su ejecución mostrando al final un superávit efecto de la distribución del costo real. La recomendación es proceder a normal la cantidad de funcionarios de cada servicio y ubicarlos en el servicio correspondiente. 4- Establecer una política para el uso del 10% de utilidad para el desarrollo, esta política debe de contener como mínimo un registro contable presupuestario separado, un plazo para su uso de los recursos, los requerimientos establecidos del servicio para mejora y desarrollo del servicio. 5- Definir los funcionarios o el departamento a cargo de realizar los estudios tarifarios, fecha de presentación para análisis y aprobación y fecha de poner en vigencia la tarifa con el objeto de que el departamento de Rentas y Cobranzas pueda establecer la política de cobro y que el presupuesto ordinario contemple las nuevas tarifas. 6- Una vez confeccionado el o los reglamentos de para la aprobación de tarifas por servicios municipales presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación y posterior publicación en

el diario oficial La Gaceta. Para el cumplimiento de las presentes recomendaciones se establece un plazo de cinco meses contados a partir el análisis del presente informe y aprobado por parte del Concejo Municipal. **CUARTO:** Esta Comisión rescata este informe en todas sus recomendaciones, bajo el apercibimiento de que debe tenerse en cuenta por parte de la Administración el que se tome las medidas necesarias para el debido acogimiento de dichas pautas. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría denominado Estudio de las Tarifas de Servicios brindados por la Institución., acogiendo las recomendaciones hechas al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que haga llegar al Concejo Municipal una propuesta en la que se tomen en consideración las recomendaciones del auditor. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7572-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de la Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-352-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría denominado Estudio de las Tarifas de Servicios brindados por la Institución., acogiendo las recomendaciones hechas al Concejo Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que haga llegar al Concejo Municipal una propuesta en la que se tomen en consideración las recomendaciones del auditor. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración.

J. Dictamen de la Comisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-351-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFAR, KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 273, celebrada el día 21 de julio de 2015, nota de los contribuyentes Christian Figueroa Araya y de Erika Berrocal Quesada, indicando que no han recibido respuesta de un recurso de apelación que interpusieran contra el avalúo practicado sobre su propiedad. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7178-2015, conviene en trasladar esta nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 275 del 04 de agosto, se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-334, en el que se resolvió mediante acuerdo de aprobación No. 7253-2015: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Rodrigo Núñez Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-334-2015, el*

cual indica: PRIMERO: Indicarle al jefe de la oficina de valoraciones que el Concejo Municipal, como superior en materia de recursos contra avalúos contra bienes inmuebles, requiere para resolver de conformidad, el expediente original en el cual se haya tramitado el asunto recurrido. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que procede a notificar el presente dictamen junto con su acuerdo de aprobación a los gestionantes. CUARTO: Mediante oficio No. OVA-219-15, el Departamento de Valoraciones, remite el expediente original en cuestión, por lo que en constancia de este expediente, esta Comisión pasa a resolver: CONSIDERANDO: PRIMERO: Los gestionantes recurren el avalúo No. 12-2013 practicado sobre la propiedad inscrita en el partido de Heredia a folio real No. 161178, con plano catastrado No. H-0478051. Recurren que el avalúo mencionado corresponde a una modificación a la base imponible, ilegal y carente de sustentos técnicos y prueba. (...) expresan que de acuerdo con la documentación proporcionada por el perito valuador de la Municipalidad, el permiso de construcción, se establece un área de construcción de 132 metros cuadrados y no de 184 metros cuadrados como lo indica el avalúo. En este sentido, solicitan recalculer el avalúo a partir de los 132 metros cuadrados de construcción que tiene la finca de su propiedad. Consideran además con base en el Manual de Valores Base, la misma Municipalidad, habría calculado en ciento veinte mil colones el metro cuadrado de construcción recurriendo con ello, el que la Municipalidad hubiese trasgredido el principio de irretroactividad, por cuanto se indica que la Municipalidad habría aprobado la aplicación de la tipología base de construcción aprobada y publicada en La Gaceta en 2011, cinco años después de haber construido en el año 2006. Consideran que debe tenerse el valor del metro cuadrado anterior que corresponde a su propiedad. En este sentido, solicitan recalculer el avalúo a partir del valor base por metro cuadrado descrito en el permiso de construcción anterior, el cual era de ciento veinte mil colones. SEGUNDO: Los argumentos esgrimidos, constan en autos como constan que los gestionantes habrían solicitado a la Municipalidad la exoneración del tributo conforme se establece en el artículo 4, inciso e) de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Al haber exonerado parcialmente en el año 2014 como consta en el expediente con vista a folio 134, en la que se registra la boleta en la que se inscribe la declaración conforme a la normativa señalada para que se aplique la exoneración del impuesto de bienes inmuebles, esta Comisión revisa además a la fecha, los impuestos correspondientes al periodo 2014, por lo que conforme a la presunción del acto reclamado, éste se tiene por aceptado de forma tácitamente, no pudiendo válidamente desacreditar con posterioridad su anuencia a hacerle frente a esa carga tributaria, por cuanto, la cancelación de ésta carga habría generado su aceptación plena. Así las cosas, es menester dejar claro a los gestionantes, que a la fecha, sus pretensiones recursivas si se toman en cuenta que los actos posteriores realizados a en congruencia con el avalúo practicado sobre su propiedad, así como la exoneración de impuestos sobre bienes inmuebles, implicarían un contrasentido, ya que el pago de impuestos incluye la aceptación tácita de éste. Dicho de esta manera, es fácilmente previsible a través de actos consecutivos que obedecen a la satisfacción de una obligación jurídico-tributaria, no permiten con posterioridad demandar la nulidad del acto que genera tal obligación, ya que ello vendría a desnaturalizar los efectos del acto mismo que ha sido impugnado. De esta forma, concluye esta Comisión en que no llevan razón los gestionantes por cuanto, al haber practicado las gestiones de exoneración y pago, habrían aceptado los alcances del avalúo No. 12-2013, el cual era anterior a estos actos, por lo que se habría aceptado dicho avalúo incluso el valor dado a su propiedad. POR TANTO, ESTA

COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación en alzada contra el avalúo 12-2013, practicado a la propiedad inscrita en el partido de Heredia a folio real No. 161178, con plano catastrado No. H-0478051, instaurado por los contribuyentes Ericka Berrocal Quesada cédula de identidad No. 2-0531-0646 y Christian Figueroa Araya, portador de la cédula de identidad No. 1-0918-0876. **SEGUNDO:** Se le indica a los recurrentes que contra esta resolución, tiene impugnación ante el Tribunal Fiscal Administrativa, el cual deberá ser interpuesto dentro de los siguientes quince días hábiles a su notificación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a los recurrentes.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7573-2015

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-351-2015, el cual indica: PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación en alzada contra el avalúo 12-2013, practicado a la propiedad inscrita en el partido de Heredia a folio real No. 161178, con plano catastrado No. H-0478051, instaurado por los contribuyentes Ericka Berrocal Quesada cédula de identidad No. 2-0531-0646 y Christian Figueroa Araya, portador de la cédula de identidad No. 1-0918-0876. SEGUNDO: Se le indica a los recurrentes que contra esta resolución, tiene impugnación ante el Tribunal Fiscal Administrativa, la cual deberá ser interpuesto dentro de los siguientes quince días hábiles a su notificación. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a los recurrentes. Se inhibe de votar la regidora Karen Fonseca Sánchez, acogándose al artículo 31, inciso a) del Código Municipal.

K. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB- 328-2015** del jueves 1° de octubre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 283 celebrada por el Concejo Municipal el día 29 de setiembre de 2015, oficios OVA-232-15 y OVA-0233-15 de la Oficina de Valoraciones con la que se traslada la resolución administrativa No. 042-2015, de las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil quince, emitida por la Alcaldía Municipal así como respectivamente el *adendum* a la misma. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7495-2015, procede a trasladar estas resoluciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** La inquietud del Perito Valuador es trasladada mediante oficio OVA-0232-15, según la cual indica: *“Por este medio procedo a*

hacer de su conocimiento del Concejo Municipal la resolución 042-2015, según la cual estaría anulando la notificación del avalúo No. 021-2013 realizada desde el 03 de noviembre del año 2013, practicada sobre la propiedad finca folio real No. 4-054515-000. Dentro de este procedimiento no se han respetado los preceptos legales de forma, toda vez que al ser la notificación un asunto de mero trámite que afectaría eventualmente el avalúo practicado, solicito una revisión y un pronunciamiento por parte del Concejo para que se aclaren las competencias recursivas, cuando por imperativo legal, al tratarse materialmente de un avalúo, la jerarquía enalzada, la ostenta el Concejo Municipal y no la Alcaldía por lo que considero que esta resolución deviene en ilegal a tenor de lo dispuesto en el ordinal 19 de la Ley No. 7509. Considero que si un contribuyente no estaba de acuerdo con lo practicado por esta oficina, lo que correspondía era la elevación al Concejo y no a la Administración en lo que considero que se trata de una extralimitación de funciones por parte del señor alcalde en contra de los procedimientos establecidos en la Ley. Además de lo anterior, solicito este pronunciamiento debido a que por medio de memorandos reiterados, se me requiere de expediente en mi oficina para resolver en alzada por lo que haciendo énfasis de este caso específico, no omito manifestar mi preocupación por que esta situación claramente ilegal se siga presentando”. **SEGUNDO:** Considera esta Comisión que los argumentos, que expresa el contribuyente al rebatir en su recurso de revocatoria con apelación en subsidio, no solamente tienen que ver con la notificación practicada en relación al avalúo No. 12-2013, sino que efectivamente, de fondo esgrime el gestionante su inconformidad con el avalúo practicado. Lo cual es una cuestión de lógica procedimental, ya que la nulidad de la notificación no acarrea la nulidad del avalúo practicado y en el entendido del régimen de nulidades en sentido relativo, tiene que consentirse que el contribuyente promueva la nulidad de una notificación de un avalúo sobre el cual no está de acuerdo. En este sentido, toma en cuenta que esta Comisión que el primo interés de la parte recurrente, estriba en accionar contra el avalúo, el cual es el acto administrativo por el cual es el Concejo Municipal el que adquiere competencia. **TERCERO:** Así las cosas, ante la eventualidad actuación contraria a la Ley, esta Comisión considera que debe ser el Departamento de Auditoría el que realice una investigación y confeccione una relación de hechos que determine, la eventual actuación ilegítima del señor Alcalde en la suscripción de esta resolución administrativa, en la que aparentemente, está subrogándose competencias del Concejo Municipal, en detrimento de las atribuciones de este órgano y de las suyas propias. Por esta razón es que esta Comisión invoca la intervención del Departamento de Proveeduría para que mediante una relación de hechos, se informe al Concejo Municipal sobre las actuaciones del señor Alcalde en lo que pareciera una extralimitación de funciones y una subrogación de las competencias que le son propias del Concejo Municipal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Remitir la resolución administrativa No.042-2015 de las catorce hora con treinta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil quince, su *adendum*, junto con los oficios de la Oficina de Valoraciones OVA-0232-15 y OVA-0233-15, con instrucciones de que realice una Relación de Hechos que logre determinar la eventual responsabilidad del Señor Alcalde Municipal en el sentido de verificar la subrogación de competencias propias del Concejo Municipal, en detrimento de la normativa legal aplicable. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria de Concejo para que proceda a notificar al Departamento de Auditoría el presente dictamen, trasladándole adjunto la documentación referida en el párrafo anterior. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7574-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB- 328-2015, el cual indica: PRIMERO: Remitir la resolución administrativa No.042-2015 de las catorce hora con treinta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil quince, su adendum, junto con los oficios de la Oficina de Valoraciones OVA-0232-15 y OVA-0233-15, con instrucciones de que realice una Relación de Hechos que logre determinar la eventual responsabilidad del Señor Alcalde Municipal en el sentido de verificar la subrogación de competencias propias del Concejo Municipal, en detrimento de la normativa legal aplicable. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria de Concejo para que proceda a notificar al Departamento de Auditoría el presente dictamen, trasladándole adjunto la documentación referida en el párrafo anterior.

ARTICULO V**INFORME DE ALCALDIA****Miércoles 7 de octubre**

- Reunión con el ingeniero del Acueducto Municipal, para dar respuesta a la nota de la Asociación de Desarrollo de Chahuities con referencia al cambio de tubería y de algunas fugas.

Jueves 8 de octubre

- Atención de público y correspondencia.
- En la mañana se recibieron los vecinos del sector de "La Españolita", ellos pertenecen a Santa Bárbara, pero que la Municipalidad de Alajuela les dará el suministro del agua.
- En la tarde estuve en la Fiscalía de Flores por un recurso de amparo de Carlos Bermúdez en Urbanización Sequeira y se aportó llave malla donde había un video con los trabajos que se realizaron.

Viernes 9 de octubre

- Reunión con el dueño del campamento San Fernando, con el MINAE y la Gestora Ambiental, para tener arbolitos para reforestar.

Sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de octubre

- Reunión con los vecinos de San Juan para ver problemas que habían y se corrigieron varios, a la bomba se la instalo una armazón para protegerla, se sacaron

los tubos que están en el cauce del río, se sacó toda la tubería ya que se metían ramas y barro y se hacían tacos y los sacamos para que no hubiera contaminación.

- *Se está recuperando la naciente Mariano Ramírez.*

Martes 13 de octubre

- *Se acudió a la manifestación que hubo en San Juan, se lavaron los tanques de agua de la escuela.*
- *Luego fuimos a reunirnos con la Municipalidad de Alajuela, no nos atendió Thompson, nos atendió el encargado del Acueducto, se les informo y se les llevo el acuerdo, se hizo el corte de agua en Villa Elia, se cortaron todos los tubos, excepto un señor que pertenece a Santa Bárbara (mañana se revisara). Ahorita me llamo la vice alcaldesa preguntándome cómo estaba la situación y yo le explique, que no fue antojadizo sino que el Concejo Municipal tomo el acuerdo de en un mes. Mañana vamos a ir al sitio.*

La regidora Karen Fonseca: *Usted cuando vinieron los vecinos de San Juan dijo que tenía que hacerse la notificación de las personas que vivían en el área afectada, se hizo esa notificación? Verifico usted que se hiciera esa notificación?*

El señor Alcalde: *Yo se lo dije a don Claudio, no sé si él les dijo, incluso el señor de acueducto de Alajuela dice que ellos esta semana pasaron haciendo un censo y me corroboro que ellos le informaron a los vecinos que iban hacer el trabajo y que eran solo 11, dudo que sean solo 11, porque nosotros hicimos un censo y eran veinte tantos.*

ARTICULO VI

MOCIONES

A. *Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro. CONSIDERANDO: PRIMERO:* Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara vence sus funciones al 30 de noviembre del 2015. **Segundo:** Que de acuerdo al artículo 165 del Código Municipal este comité deberá ser integrado por dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros representantes de las Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón, un miembro representante de las Organizaciones Comunales. **Por tanto mociono para Concejo Municipal acuerde: Primero:** Informar a las Organizaciones Deportivas y Recreativas así como a las Organizaciones Comunales del Cantón, y aquellas personas que deseen representar al Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Santa Bárbara proceder a postular representantes para integrar dicho comité cuyo nombramiento regirá del 1- de diciembre del 2015 hasta el 30 de noviembre del 2017 y hacerlos llegar al Concejo Municipal a más tardar para la sesión ordinaria del martes 3 de noviembre del 2015, acompañado del Currículo correspondiente. **Segundo:** Proceda la Secretaria del Concejo Municipal a comunicar este acuerdo a las organizaciones mencionadas.

ACUERDO No. 7575-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7576-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual mociona para: Primero: Informar a las Organizaciones Deportivas y Recreativas así como a las Organizaciones Comunales del Cantón y aquellas personas que deseen representar al Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Santa Bárbara proceder a postular representantes para integrar dicho comité cuyo nombramiento regirá del 1 de diciembre del 2015 hasta el 30 de noviembre del 2017 y hacerlos llegar al Concejo Municipal a más tardar para la sesión ordinaria del martes 3 de noviembre del 2015, acompañado del Currículo correspondiente. Segundo: Proceda la Secretaria del Concejo Municipal a comunicar este acuerdo a las organizaciones mencionadas.

B. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez: CONSIDERANDO: PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 262 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de mayo del año dos mil quince, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: ***“ACUERDO No. 6924-2015 El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la moción de la regidora Solis Ugalde, la cual mociona para PRIMERO: Solicitar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al Alcalde de esta Municipalidad que le haga llegar a este Concejo Municipal un informe de lo actuado por parte MOPT y de la Municipalidad de Santa Bárbara para solucionar en forma definitiva la problemática de las inundaciones en el sector de sector de San Juan Arriba y en especial al sector de la Milenita. SECUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado. SEGUNDO:*** Que hasta el día de hoy el Concejo Municipal no ha recibido los informes solicitados mediante 6924-2015, mientras ha sido evidente que el problema continúa y que los vecinos de varios sectores de San Juan siguen sufriendo por las consecuencias de las inundaciones. ***TERCERO:*** Que los vecinos del sector al norte de Servicentro San Juan, de la Urbanización Sequeira y del sector de la Milenita, achacan a la finca de Tomatico S. A. el aumento en las aguas y el barro que discurre hacia esos sectores e inundan sus casas y entorpecen el tránsito. Mientras el representante de esa empresa ha manifestado su anuencia a contribuir con la Municipalidad para la debida canalización de las aguas que salen de la finca, y al no tener respuesta de la administración municipal ha solicitado audiencia en el Concejo Municipal para el jueves 22 de octubre próximo. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE**

CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO: En aras de coordinar una solución pronta al problema de las inundaciones en varios sitios de San Juan y dar respuesta a las interrogantes de la comunidad, se solicita al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT que envíe al funcionario o funcionarios que considere convenientes a la sesión de este Concejo a realizarse a las 6 de la tarde del 22 de octubre próximo en el salón de sesiones de esta Municipalidad de manera que se pueda establecer las acciones a seguir por parte de ambas instituciones. En igual sentido, se solicita al ingeniero Roberto Chavarría y al arquitecto Mario Loria, que se hagan presentes a dicha sesión y se le previene al señor Alcalde, Melvin Alfaro, que dado que su presencia es necesaria para el abordaje de la problemática y toma de decisiones, debe hacer las previsiones de manera de no faltar ese día a la sesión. **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Consejo Nacional de Vialidad del MOPT, al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, a los funcionarios Roberto Chavarría y Mario Loria.

ACUERDO No. 7577-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7578-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, la cual mociona para: PRIMERO: En aras de coordinar una solución pronta al problema de las inundaciones en varios sitios de San Juan y dar respuesta a las interrogantes de la comunidad, se solicita al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT que envíe al funcionario o funcionarios que considere convenientes a la sesión de este Concejo a realizarse a las 6 de la tarde del 22 de octubre próximo en el salón de sesiones de esta Municipalidad de manera que se pueda establecer las acciones a seguir por parte de ambas instituciones. En igual sentido, se solicita al ingeniero Roberto Chavarría y al arquitecto Mario Loria, que se hagan presentes a dicha sesión y se le previene al señor Alcalde, Melvin Alfaro, que dado que su presencia es necesaria para el abordaje de la problemática y toma de decisiones, debe hacer las previsiones de manera de no faltar ese día a la sesión. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al Consejo Nacional de Vialidad del MOPT, al señor Melvin Alfaro

Salas, Alcalde Municipal, a los funcionarios Roberto Chavarría y Mario Loria. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez: **RESULTANDO:** **PRIMERO:** Que en el residencial Grano de Oro, en el lote contiguo al parquecito se construyó una tapia sin permiso de construcción según la información del Departamento de Ingeniería, quien eleva el expediente por violación de sellos ante el Departamento Legal Municipal. **SEGUNDO:** Que la construcción del cerramiento aparentemente pudo haber invadido el área de la propiedad y haberse extralimitado el área de la propiedad y haberse extendido al parquecito de Grano de Oro. **CONCIDERANDO: PRIMERO:** Que eventualmente ante posible invasión del área de parque, se le solicita tanto al Departamento de Ingeniería como al Departamento de Catastro, verifique si el área de parque en el concreto o si en alguna medida hace falta terreno en el área de parque. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Instruir a la Administración Municipal para que tanto en el Departamento de Ingeniería como en el de Catastro realizar una inspección y verifiquen si en alguna medida se invadió el área del parque o si la medida del mismo es la correcta. **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo.

ACUERDO No. 7579-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7580-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, la cual mociona para: PRIMERO: Instruir a la Administración Municipal para que tanto en el Departamento de Ingeniería como en el de Catastro realizar una inspección y verifiquen si en alguna medida se invadió el área del parque de la Urbanización Grano de Oro o si la medida del mismo es la correcta. SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta